



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTORES:

Lopez Gomez Karol Carolina Del Pilar (orcid.org/0000-0002-0465-9553)

Pantoja Antaurco Cristhian Ivan (orcid.org/0000-0002-0106-4212)

ASESORA:

Mg. Gina Victoria Tocunaga Ore (orcid.org/0000-0002-6254-0622)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación la dedicamos a nuestros padres, por su infinito amor, confianza y por motivarnos siempre a la superación.

Dedicamos también la presente a todas aquellas mujeres vulnerables que tuvieron la desafortunada suerte de sufrir violencia y que sin miedo a callarse decidieron denunciar a su agresor.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios, por darnos sabiduría, fortaleza y guiarnos en los momentos más importantes de nuestra vida, así mismo agradecer a nuestros padres por su comprensión, confianza y valores, que han sido los pilares fundamentales en nuestra superación profesional, agradecer también a nuestros asesores de proyecto que nos brindaron paciencia, confianza y apoyo, así mismo agradecer también a todos aquellos que formaron parte, para el desarrollo de la presente investigación. Agradecer además a la Mg. Gina Victoria Tocunaga Ore por brindarnos sus conocimientos en cada clase impartida y brindarnos ese apoyo emocional necesario para poder desarrollar en un corto lapso tiempo la presente investigación.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, TOCUNAGA ORE GINA VICTORIA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y

HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022", cuyos autores son LOPEZ GOMEZ KAROL CAROLINA DEL PILAR, PANTOJA ANTAURCO CRISTHIAN IVAN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 06 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
TOCUNAGA ORE GINA VICTORIA DNI: 70437913 ORCID: 0000-0002-6254-0622	Firmado electrónicamente por: GTOCUNAGA el 07- 07-2023 21:06:48

Código documento Trilce: TRI - 0574574



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, LOPEZ GOMEZ KAROL CAROLINA DEL PILAR, PANTOJA ANTAURCO CRISTHIAN IVAN estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CRISTHIAN IVAN PANTOJA ANTAURCO DNI: 73859614 ORCID: 0000-0002-0106-4212	Firmado electrónicamente por: CPANTOJA el 06-07- 2023 21:11:56
KAROL CAROLINA DEL PILAR LOPEZ GOMEZ DNI: 74021968 ORCID: 0000-0002-0465-9553	Firmado electrónicamente por: KLOPEZG el 06-07- 2023 21:21:18

Código documento Trilce: TRI - 0574577

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Caratula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos.....	iii
Declaración de autenticidad del asesor.....	iv
Declaración de originalidad de los autores.....	v
Índice de contenidos	vi
Índice de Tablas.....	vii
Índice de abreviaturas.....	viii
Resumen.....	ix
Abstract.....	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	12
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento.....	14
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Método de análisis de datos.....	16
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES.....	40
VI. RECOMENDACIONES.....	41
REFERENCIAS	
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.

Tabla de categorías y subcategorías 12

Tabla 2.

Participantes de la investigación.....13

Tabla 3.

Rigor Científico.....16

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

V.C.M.I.G.F. – Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar

V.C.M. – Violencia Contra la Mujer

C.E.M. – Centro de Emergencia Mujer

C.M.I.G.F – Contra mujeres integrantes del grupo Familiar

O.M.S. – Organización Mundial de la Salud

RESUMEN

En cuanto al presente trabajo de investigación, se asume a manera de **objetivo general**, determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer en independencia 2022, como consecuencia a los altos índices de incidencia incrementada durante los últimos años, ello en base a la revisión de estudios previos como artículos de literatura científica y otras fuentes relacionadas. Con la finalidad de aportar una solución que permita dar fin a este problema, aplicando una **metodología** la investigación asumió un enfoque cualitativo, del tipo básico y se utilizó estudios descriptivos, de artículos de revisión científicas en base a revistas nacionales e internacionales entre los años 2017-2022. En cuanto al **resultado**; se adjuntó 80 estudios, siendo seleccionados 40 investigaciones.

Se **concluyó**, luego de un exhaustivo análisis; que la insolvencia económica en mujeres víctimas de violencia, las ubica en un escenario vulnerable, destinada a ser víctimas de cualquier modalidad de violencia física, psicológica y sexual, siendo necesario que nuestras autoridades, enfoquen su atención en el factor económico, ello mediante la fundación de un programa de inclusión socio-económico, que le permita a la mujer víctima surgir ante el sometimiento económica de su agresor.

Palabras clave: violencia contra la mujer, inclusión socioeconómica, violencia económica, insolvencia, dependencia.

ABSTRACT

Regarding the present research work, it is assumed as a general objective, to determine if economic insolvency is a factor of defenselessness of the victims of violence against women in independence 2022, as a consequence of the high incidence rates increased during the last years, based on the review of previous studies such as scientific literature articles and other related sources. In order to provide a solution that allows to put an end to this problem, applying a methodology, the research assumed a qualitative approach, of the basic type and descriptive studies were used, of scientific review articles based on national and international journals between the years 2017 -2022. As for the result; 80 studies were attached, being selected 40 investigations.

It was concluded, after an exhaustive analysis; that the economic insolvency of women victims of violence places them in a vulnerable scenario, destined to be victims of any form of physical, psychological and sexual violence, making it necessary for our authorities to focus their attention on the economic factor, through the foundation of a socio-economic inclusion program, which allows the female victim to emerge from the economic subjugation of her aggressor.

Keywords: violence against women, socioeconomic inclusion, economic violence, insolvency, dependency.

I. INTRODUCCIÓN

La realidad problemática de la siguiente Investigación se centra en analizar el fenómeno de las agresiones ejercidas en contra de las mujeres, que causa dolor y sufrimiento a los que son agredidas, cercenando sus vidas, ocasionando un perjuicio a la familia, empobreciendo a las comunidades. La insolvencia económica por otro lado, es uno de los factores que no permite la erradicación de las estas agresiones, pues los altos índices de violencia en la actualidad no han cesado, llegando incluso a ser agresiones graves con consecuencia a muerte, reconocida por nuestro ordenamiento jurídico como el feminicidio.

A **nivel internacional**, Organización Mundial en Salud (2021), describe que las agresiones constituyen cualquier omisión y acto perjudicial que pueda causar daño físico, psicológico y sexual, esta situación es uno de los más importantes mecanismo de peligro en la sociedad, debido a que contraviene los derechos universales, perturbando directamente su seguridad física y sobre todo emocional; esta situación afecta al 50% de los pobladores mundialmente, habiendo sido el 70% de las damas han sido agredidas en alguna etapa de su vida.

A **nivel Nacional**, la Ley N°30364, que busca prevenir y sancionar hasta lograr erradicar todo acto de violencia cometida contra las féminas, e integrantes que conforman el núcleo familiar, contempla además la guía de evaluación del daño psicológico en individuos adultos afectados por violencia intencional. Según el recuento realizado por el Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables – MIMP (2023), menciona que solo el año 2022 se presentaron 27,362 casos en violencia sexual, 59521 incidentes de violencia física y 66,623 sucesos de violencia psicológica, atendidos en el Centro de Emergencia Mujer, evidenciándose que este grupo es considerado como vulnerables ante casos de violencia familiar.

A **nivel local**, López J. (2022). En su tesis, con una población de 15 servidores, justifica su investigación debido a que evidencio un registro reiterado de casos de VCM, incrementando no solo los casos, también la intensidad de cada uno llegando hasta a terminar en la muerte de la víctima.

García, E. y Veira, J. (2022), menciona que las políticas públicas están encargadas de frenar, enfrentar y eliminar todas las clases de abuso, por ello se debe formar un mecanismo que pueda evaluar y realizar un seguimiento, además de aumentar el presupuesto para la gestión de casos que atenten contra los derechos fundamentales de las mujeres siendo agente vulnerable.

Siendo este tema un problema sumamente complejo, que predomina en todo el mundo desde los inicios de los tiempo hasta la actualidad y nuestro país no es la excepción, habiéndose instaurado políticas, juzgados, programas y centros de atención inmediata, ello con la finalidad de erradicar, prevenir y sancionar estos actos que son el reproche de nuestra sociedad, sin duda hoy en día los altos índices de casos en nuestro país van en aumento, es por ello que nuestra investigación como problemática se centra específicamente en la insolvencia económica de aquellas mujeres víctimas de agresiones, que no denuncian y de aquellas que si denuncian pero no continúan con el proceso legal ya que son dependientes de su propio agresor, por lo tanto como **consecuencia** no se podrían cumplir los objetivos que la Ley 30364 brinda a la víctima. Por ello en el presente estudio como posible solución se plantea, promover la habilidad empresarial a través de un programa de emprendimiento que permita a la víctima desenvolverse y ser dependiente, del mismo modo un órgano interno encargado de supervisar la eficacia del programa.

Por lo anteriormente descrito nos planteamos el siguiente **problema general** ¿Cómo la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer en Independencia, 2022? así mismo, formulamos el **primer problema específico**: ¿Como un programa de inclusión socioeconómico disminuiría los casos de violencia física y psicológica ejercidas contra la mujer en Independencia, 2022? y como **segundo problema específico**: ¿Cómo los recursos patrimoniales del agresor sitúan a la víctima en un estado de dependencia emocional en Independencia, 2022?.

El presente proyecto de tesis, referente a su **justificación** a Nivel Teórico: por que presentara bases científicas, afianzadas mediante teorías y conceptos sobre la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia, donde se establezcan reformas de gestión pública, las que se apoya en alcanzar una eficaz

calidad respecto al gasto, a través de la modernización del estado y programas de inclusión social, que a su vez permitan el uso adecuado del marco legal, siendo necesario la formulación de una estructura eficiente respecto a la planificación estratégica pudiéndose lograr el bienestar de los habitantes. A **nivel práctico**: busca posibilitar la consulta por parte de otros investigadores y funcionarios de distintos organismos públicos que desarrollan acciones sobre la violencia cometida contra las mujeres que busquen desarrollar capacidades y mejora de procedimiento y uso de recursos en beneficio de la población de la jurisdicción municipal. A **nivel Metodológico**: es de tipo básico cualitativa, de diseño no experimental, ello en base al análisis descriptivo, aplicando para ello procedimientos normativos de reforma y/o complementación y modernización del estado respecto a las demandas de la población; contando como resultado además los materiales formulados como la guía de entrevista a personas expertas con experiencia en la materia, dejando como producto para futuras investigaciones.

En cuanto al **objetivo general**: Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022. Conforme a ello, formulamos el **primer objetivo específico**: Analizar si un programa de inclusión socioeconómico disminuiría los casos de violencia física y psicológica ejercidas contra la mujer, Independencia – 2022. Asimismo, el **segundo objetivo específico**: Determinar si los recursos patrimoniales del agresor sitúan a la víctima en un estado de dependencia emocional, Independencia - 2022.

Llegando a este punto, tenemos como **supuesto general**, La insolvencia económica es un factor determinante de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia – 2022, como **supuesto específico 1**, Un programa de inclusión socioeconómico disminuiría los casos de violencia física y psicológica ejercidas contra la mujer, Independencia – 2022, y como **supuesto específico 2**, Los recursos patrimoniales del agresor sitúan a la víctima en un estado de dependencia emocional, Independencia - 2022.

II. MARCO TEÓRICO

El presente capítulo comprende a la selección de diversas investigaciones sumamente útiles para nuestra investigación, tales como los antecedentes del tema de estudio, en tal sentido a **nivel internacional** podemos detallar a los siguientes autores:

Según Jurado V. y Fuentes F. (2022). En su artículo titulado “Concentración espacial de las denuncias por violencia familiar en ciudad Victoria: acercamiento mediante la detección de hot spots”, cienciaUAT, cuyo objetivo fue identificar la aglutinación de las denuncias por violencia familiar en Ciudad Victoria y explicar las ventajas y desventajas del vecindario, investigación de tipo cuantitativa donde se analizó la teoría de desorganización social, teniendo como sustento los datos de la Fiscalía General del Estado de Tamaulipas de los años 2016-2018. Llegando a la conclusión que en ciertos lugares con bajos niveles de educación e ingresos económicos, son los que tienen un alto porcentaje de presentar casos de VCM.

Según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2020). En su investigación titulada “addressing violence against women and girls during and after the Covid-19 pandemic requires Financing, Responses, Prevention and Data Compilation” cuyo objetivo fue darle prioridad y garantizar el financiamiento dirigido a los servicios esenciales así como a las organizaciones de la sociedad enfocadas en prevenir la agresión ejercida a la mujer, investigación de tipo cuantitativa donde se analizó los datos recopilados de los servicios y programas contra la violencia de género. Concluyo que la violencia contra la mujer se relaciona con la discriminación esto se puede verificar en el mercado laboral, la falta de ingreso económico por parte de las mujeres dificulta la posibilidad de poder acceder a servicios básicos de calidad, haciéndolas vulnerables económicamente.

Respecto a las investigaciones a **nivel nacional**, detallaremos a los siguientes autores: Según Quispe, et al. (2018). En su investigación titulada “Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú”, presentado para la Revista Cubana de Salud Pública, cuyo objetivo fue determinar la repercusión de violencia extrema contra la mujer y feminicidio, así como algunos elementos de riesgo en el Perú, en cuanto a la metodología empleada, describe que empleo el

enfoque de tipo cuantitativa, llegando a la conclusión que la violencia contra la mujer ha incrementado de una forma extrema, surgiendo un aumento de feminicidio en el mes de noviembre , en el área rural y urbana-marginal, en un ambiente no íntimo y que esta no siempre es perpetrada por la pareja o expareja, así como también que Perú y Colombia se encuentra en el segundo lugar de los países latinoamericanos que presentan un alto porcentaje de mujeres que han sido víctimas de violencia física por parte de su cónyuge de mismo modo el feminicidio, dentro de su estudio realizado determino que la características de este problema social son: la crisis económica, ocupación o profesión, hijos de relaciones anteriores, la cantidad de hijos, antecedentes de violencia familiar, la deferencia de edades, desempleo, drogas y alcohol, entre otros.

Del mismo modo Mendoza K., y Mogollon T. (2021). en su tesis titulada “Análisis de la eficacia de las políticas públicas para enfrentar la VCM en el Perú”, cuyo objetivo fue determinar si las políticas públicas para frenar la violencia contra la mujer en el Perú son eficaces; parte de su metodología empleada es el enfoque cualitativo de tipo básico, de método inductivo, aplicando como instrumentó de evaluación la guía de entrevistas, a modo de conclusión describe que las acciones para frenar la violencia contra la mujer no son eficaces, teniendo en cuenta que una de estas es la Ley N°30364, que fue modificada e incorpora al artículo 122-B, la ley N°28983 y la implementación de programas que empoderen a la mujer.

Respecto a las investigaciones a **nivel local**, detallaremos a los siguientes autores: Según Portugal G. (2021). En su tesis titulada “Políticas de VCM y sentencias por violencia contra la mujer y grupo familiar, en un juzgado penal de Lima”, cuyo objetivo fue analizar la relación entre las políticas de VCM y las sentencias por violencia contra la mujer y grupo familiar, la metodología utilizada fue cualitativo y método inductivo, con un diseño fenomenológico y sociocrítico, Aplico un cuestionario dirigido a jueces penales, donde se pudo observar la falta de presupuesto dirigido al sector penal, concluyendo que al no haber presupuesto para capacitar a los jueces y servidores públicos, lo mismo sucede con los programas dirigidos a apoyar en estos casos de violencia, genera que las victimas como agresores caigan en reincidencia al no contar con los medios económicos suficientes para contar con asesoría jurídica y tratamientos psicológicos.

Respecto a los enfoques conceptuales de la nuestra **primera categoría “Insolvencia económica como factor de indefensión”**, El Decreto Legislativo 845 – Ley de reestructuración patrimonial (1996). En su artículo 1 Definiciones, indica que la insolvencia dentro de un estado económico, es la pérdida de más de las dos terceras partes de su patrimonio, encontrándose imposibilitado de asumir el pago de sus obligaciones, sea persona natural o jurídica. Por otro lado, Hon Y. y Leibowitz (2018), menciona que el sobreendeudamiento es también una forma de no poder cumplir con las obligaciones primordiales y necesarias, estando afectado hasta los sueldos, llegando hasta en quedarse sin un techo para vivir, al ser embargados sus bienes, quedando en un estado de insolvencia. Del mismo modo Serrano J. (2017) indica que esto hace que la persona sea dependiente de la sociedad y no contribuye a esta; en cuanto a las dimensiones, podemos describir; como **subcategoría 1.1: “programa de inclusión socioeconómico”**, según Muñoz A. (2018). Menciona que este es creado por la necesidad de impulsar un ambiente institucional, con el objetivo de generar igualdad de género en políticas públicas que contenga instrumentos que aseguren el acceso de las damas de poder participar y ser líderes tanto en espacios públicos como privados, teniendo así herramientas de desarrollo que le permiten aportar a su propio desarrollo económico en la sociedad, como una persona productiva y generarle empoderamiento. De igual forma, Saluja, et al. (2023). Menciona que se busca incluir a la mujer en el ámbito financiero, con apoyo de las autoridades, otorgándoles beneficios esenciales que le permita de alguna manera poder desenvolverse ante el sometimiento de su agresor, así como también brindarle las facilidades del sector financiero, para que también de esta manera pueda tener la oportunidad de emprender negocios, sin temor a fracasar.

Según Begoña, et al. (2019). Determinan que estos generan cambios estructurales en el mercado laboral, en un aspecto de tiempo de contratos, rotaciones, salarios, etc. al existir la necesidad de integrar a la mujer en todos los ámbitos que le permitan desarrollarse y obtener un crecimiento personal, siempre garantizando sus derechos.

Del mismo modo, según Bulte, E. y Lensink R. (2019). Plantea que, si la violencia contra la mujer es un síntoma de falta de equidad, por ello un programa

de inclusión socioeconómico, atenúa este problema social, a través de un programa de capacitación empresarial, con la independencia de la mujer y la capacidad de generar ingresos que le permiten poder aportar en el hogar, le da también la potestad de opinar y tomar decisiones.

Otra propuesta es la de Henriques, Et Al. (2019). Plantea un programa de microcrédito y transferencias de efectivo, aplicados en los lugares donde se evidencia mayor cantidad de violencia contra la mujer ya que al empoderar a la mujer sacándola de la pobreza se puede lograr la reducción y erradicación de esta problemática, pues el apoyo económico a las mujeres violentadas en cualquier contexto, mediante programas del gobierno, resultan ser favorables y oportuno en sectores recurrentes de violencia, por lo que es necesario implementar directrices en base a nuevas investigaciones que contribuyan a erradicarla.

En cuanto a nuestra **subcategoría 1.2: “Recursos patrimoniales”**, según, Vasquez Y. (2022). Menciona que está conformado por objetos que pueden y le dan el estatus a una persona de ser más o menos rica, esto implica asumir derechos y obligaciones de tipo económico, que son adquiridos a título personal.

Según Lepin (2019) menciona que esta puede cambiar como consecuencia jurídica luego de la unión civil, encontrándose en la jurisprudencia civilista, en la parte tercera, sección segunda: sociedad conyugal, Título III, régimen patrimonial desde el artículo 295 al 331, todo lo referente a el patrimonio luego de la celebración del matrimonio, otorgando seguridad jurídica a los cónyuges respecto a sus bienes del mismo modo en su artículo 313°, menciona sobre el patrimonio, que los cónyuges deben llevar la administración de este.

Según Gómez S. (2021). Menciona que es la capacidad jurídica de obtener un beneficio patrimonial ya se dé una cosa o un bien, siendo estos considerados derechos reales, así como el adquirir un servicio también es un beneficio patrimonial.

Respecto a las definiciones de los enfoques conceptuales de la **segunda categoría: “Violencia contra la mujer”**, podemos mencionar a los siguientes autores: según Reyes, Et Al. (2017), la violencia familiar se explica como los

descabellados tratos o ataques físicos, que daña el sistema psíquico de la víctima, pero también puede tratarse de violencia sexual o económicas, ocasionadas por agentes participes del grupo familiar, que mediante el uso de la fuerza ejerce acciones violentas, tales son las agresiones a los más vulnerables como la mujer por su condición y los hijos. La violencia como la utilización de la fuerza física o el poder como amenaza pudiendo ser de forma positiva contra uno mismo, otra persona, conjunto o sociedad que ocasione heridas, muerte, perjuicios psicológicos, trastornos o privaciones, sin embargo, según Sánchez, C. (2022). Conceptualiza el termino como el uso de poder entre hombre y mujer, siendo términos relacionados la violencia intrafamiliar, machismo, violencia de genero. Entre otros.

Según Oliveira, et al. (2019). Menciona que la mujer puede sufrir violencia física, que es el acto de ejercer fuerza corporal, es decir golpes, así mismo es víctima de violencia sexual, esta genera consecuencias en el aspecto físico, psicológico y reproductivo, afectando su desarrollo social. Por otro lado, Carretero M. (2020) menciona que la violencia contra la mujer se puede presentar dentro de un ámbito familiar, entre parejas, así como fuera del hogar, realizada por agentes externos al vínculo familiar o afectivo.

Finalmente según Arroyo (2020), En mérito al Informe mundial sobre violencia y la salud; podemos entender que violencia contra la mujer, es toda acción o falta cometida en un ambiente familiar, el cual se manifiesta a través de relaciones de poder de desigualdad que prohíbe que la mujer disfrute de manera total o parcial de sus derechos y libertades, teniendo episodios de violencia con regularidad frecuencia, de tal manera que va perdiendo la confianza e imagen real de sí misma generándole sentimientos de culpa y de vergüenza hacia su persona; teniendo también la influencia constante de su círculo familiar, de sus creencias religiosas, y de una cultura social con valores, libre de todo mal. Tal es así que Gracia, et al (2021). Determina que los índices de víctimas de violencia contra la mujer por parte de su pareja son más crónicos en los vecindarios desfavorables por tener bajos niveles de ingresos y educación, y al mismo tiempo tener niveles altos en criminalidad, considerándose vecindarios de alto riesgo.

Con respecto a la **subcategoría 2.1: “Violencia física y psicológica”**, Fernández (2020), La embestida psicológica es un grupo de acciones “que engloba una variedad de procedimientos verbales y mentales que poseen el objetivo de dañar emocionalmente, mantener el control, intimidar, hacer mal mentalmente y manifestar ira”. Humillaciones o descalificaciones (en público o en privado), separación social y económica, celos y dominio, amenazas de violencia, males físicos, tortura a la cónyuge o algún familiar, destruyendo y dañando características valorados por la víctima, amenazas reiteradas de desamparo de la interacción, podrían ser ciertos ejemplos de esta clase de maltrato, del mismo que la víctima entre en negación de violencia y sentirse culpable y responsable de los episodios violentos que ha soportado. Por ello Ortiz R. (2018), indica que la afectación mental que se produce por situaciones de maltrato, genera un menoscabo reversible o irreversible en el desempeño.

Paramo, M. y Arrigoni, F. (2018), Muestra que se caracteriza por una Maltrato constante, varias de las protestas de maltrato psicológica son: desvalorización, insultos, infidelidades, burlas, humillación, ofensas, reacciones ofensivas. Esta clase de embestida además involucra, conductas como por ejemplo insultos, ridiculización, separación social y económico, celos y control, chantajes, amenazas de desamparo, devastación o mal a partencias particulares, negación de los inconvenientes y/o de dialogar sobre determinados temas. Del mismo modo Cano, J. (2021). Menciona que todo ello conlleva a una afectación a nivel psíquico, con síntomas como dificultad para dormir (insomnio), ansiedad, depresión, inseguridad, etc.

Referente a la violencia física según Varasi E. (2017). La define como la acción que genera daños en el cuerpo humano con complicaciones en la salud, este en un inicio puede ser desapercibida pudiendo ser un empujón, este acto puede ocasionar hasta la muerte de la persona.

Finalmente, sobre nuestra **subcategoría 2.2: “Dependencia emocional”**, según Momeñe, J. Et. Al. (2022). Señalo en su investigación que la sumisión entusiasta de sus emociones es aquel esquema de conductas desarrolladas por la victima al tener la necesidad emocional que en su momento no han sido

complacidas. Según Sadeh, N. (2019). Menciona que esta nace de la incertidumbre del individuo, involucrándose en comportamientos que sean riesgosos solo para aliviar o calmar emociones como la angustia.

Es así que Urbiola I. Et. al. (2023). Menciona que la dependencia emocional influye al momento de realizar las denuncias de violencia, ya que las víctimas desisten o se retractan.

Dentro de nuestros **enfoques conceptuales** tenemos a la **violencia familiar**: es todo acto realizado por un varón de ejercer fuerza física, verbal, sexual en contra algún miembro de la familia, ocasionándole daño físicos y psicológicos, estas se pueden dar por medio de golpes, bofetadas, empujones, insultos, violación, etc. **Igualdad de género**: es el respeto de los derechos fundamentales que tenemos tanto hombres como mujeres, por ende, estos deben ser aplicados por igual. **Afectación mental**: es la condición en la que se encuentra una persona, manifestando comportamientos, pensamientos, sentimientos negativos, para su desarrollo personal. Por otro lado, **Recursos patrimoniales**: son los bienes que ingresan a la esfera patrimonial de una persona, permitiéndole tener un buen estatus financiero. **Sobreendeudamiento**: es una condición económica, origina por las deudas que son impagables. **Bienes muebles e inmuebles**: el primero son los objetos trasladables, el segundo son inmuebles, ambos tienen valor económico. **Programa de inclusión socioeconómica**, que son propuestas de solución en atención a una problemática social y económica de un determinado grupo vulnerable. **Empoderamiento**: acto de hacer poderoso, mediante herramientas para aumentar sus capacidades.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1 Tipo de Investigación:

En la presente investigación se realizó empleando el **enfoque de tipo Cualitativo**, por ser una investigación del tipo básica, aportando mayor conocimiento teórico, por lo mismo se usa el **nivel de investigación descriptivo**, la cual nos permitirá recurrir a casos, experiencia, historias de vida, acontecimientos de principal relevancia social, problemas a nivel socio cultural, etc. ahondando en puntos concretos sin que sean generalizados, teniendo en cuenta la problemática social previamente identificada. (Carhuancho Et. Al. 2019).

Planteamos el estudio de caso, presentando una estructura solida con elementos de estudio como la observación, el análisis, las entrevistas, análisis de diarios locales, la aplicación de cuestionarios y otras fuentes que han permitido el razonamiento de nuestro estudio, tales como tesis, artículos científicos, revistas jurídicas de investigación, doctrina, así como jurisprudencia. Hernández, Et al. (2020), nos ha precisado que los investigadores elaboran sus investigaciones en base a estudios previos, con la finalidad de poder obtener mejores resultados a las problemáticas y así poder brindar un aporte a nuestra sociedad.

3.1.2. Diseño de Investigación:

Planteamos en el diseño de la presente investigación, por ser de enfoque cualitativa, es la **teoría fundamentada**, puesto que este proporciona instrumentos, mecanismos y componentes para así poder analizar los datos que se recaben; esta teoría aporta al desarrollo de conceptos y al nacimiento de teorías que permitan el entendimiento del fenómeno estudiado (Palacios, 2021). Determinando para ello cuales son las investigaciones a explorar, visualizar para luego describir los acontecimientos que surgieron, explicando para luego identificar las ideas y pensamientos de los integrantes de nuestro estudio, encontrando relación

y diferencias de las condiciones vividas, tomando en cuenta la imparcialidad sobre el estudio, las cuales además no deberán ser detalladas por el titular de la investigación, expresando argumentos sentimentales. (Hernández Et. Al. 2020).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

Por tener un enfoque cualitativo, implica la existencia de categorías en su organización; es decir, las categorías forman parte del criterio metodológico, con ello se puede estudiar el problema que se ha identificado en la sociedad; pero es necesario mencionar que no es recomendable desarrollarse en gran escala debido a que ello generaría cierta confusión de ideas sin conexión en el análisis (Martínez y Rodríguez, 2021). Esta investigación conto con dos categorías, siendo la **primera categoría**: “La insolvencia en comia como factor de indefensión” y como **segunda categoría**: “Violencia contra la mujer”, En síntesis, las categorías son unidades de conceptos, las mismas que están delimitadas de la manera más conveniente para que faciliten la indagación y análisis de la información.

Tabla 1. Categorías y Subcategorías

N°	Categoría	Subcategorías
01	La insolvencia económica como factor de indefensión	Programa de inclusión socioeconómico
		Recursos patrimoniales
02	Violencia contra la mujer	Violencia física y psicológica
		Dependencia emocional

Fuente: Propia Elaboración (2023)

3.3. Escenario de estudio:

Hernández, Et Al. (2020), han sostenido que el escenario es aquel lugar donde se va desarrollar la investigación, teniendo como perfil idóneo la

relación de quienes van a participar. La presente investigación se realizó en el distrito de Independencia, la cual pertenece a la jurisdicción de la Corte Superior de Lima Norte, Sub Especializada en VCM, así como también engloba a las Fiscalías Especializadas en el tema a investigar, de las cuales se tuvo acceso a los diferentes acontecimientos, hechos, expedientes e investigaciones en relación al problema existente de la violencia contra la mujer, en aras de obtener un mejor análisis.

3.4. Participantes:

La investigación se realizó en el distrito de Independencia y por ende se consideró la opinión de diez especialistas en la materia, en este caso jueces del colegiado especializado en violencia CMIGF, especialistas de audiencia especializados en violencia CMIGF y fiscales especializados en violencia CMIGF, quienes vienen laborando y guardan una vinculación sólida respecto a nuestro tema de investigación, siendo la misma de gran relevancia científica-metodológica respecto a la problemática de la presente investigación.

Tabla 2. Relación de participantes expertos en temas de violencia contra la mujer

N°	ESPECIALISTA	PROFESION	CARGO	TIEMPO DE EXPERIENCIA
01	Gloria Ruth Silverio Encarnación	ABOGADA	JUEZ	25 AÑOS
02	Sara Muñoz Rivera	ABOGADA	JUEZ	22 AÑOS
03	Zayda Beatriz Suarez Aguilar	ABOGADA	JUEZ	15 AÑOS
04	Rosa Conopuma Genebroso	ABOGADA	JUEZ	15 AÑOS
05	Fiorella Linares Pérez	ABOGADA	JUEZ	15 AÑOS
06	Candy Delgado Huamani	ABOGADA	ESPECIALISTA DE AUDIENCIA	10 AÑOS
07	Blanca Nelyda Apaza Sucasaca	ABOGADA	FISCAL PROVINCIAL	10 AÑOS
08	Raúl Francisco Mejia Tadeo	ABOGADO	FISCAL PROVINCIAL	10 AÑOS

09	Naldy Odette Sánchez Purizaca	ABOGADA	FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL	10 AÑOS
10	Kurt Cesar Van Driss Figueroa	ABOGADO	FISCAL PROVINCIAL	12 AÑOS

Fuente: Propia elaboración (2023)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

La entrevista, es una técnica que se utiliza en investigaciones cualitativas, por la cual se recaba información, sobre los especialistas dentro del ámbito de la violencia contra la mujer (Hernández, Et Al. 2020).

La **guía de entrevista**, es un instrumento utilizado para obtener resultados impactantes en una investigación, está conformado por un conjunto de preguntas previamente planteadas, conteniendo frases impactantes, obligatorias y dependiendo del tipo de investigación a realizar, se recomienda conservar las preguntas bajo la condición de que el entrevistado pueda comprenderlo, todo ello permitirá una eficiente investigación. (Hernández, Et Al. 2020).

Referente a la técnica de recolección de datos, en este proyecto se usará la técnica de la entrevista, la cual tiene como instrumento a **la guía de entrevista**, puesto que esta nos ayudará a conseguir información que precisamos obtener del objeto de estudio. Como segundo instrumento a utilizar, será **la guía de análisis documentaria**, las cuales están conformadas por diversas investigaciones previas que son parte de nuestro marco teórico, las mismas que guardan relación con nuestras categorías y nuestro tema de investigación.

3.6. Procedimiento

Mediante la indagación, se podrá profundizar respecto al tema de investigación, recopilando información relacionado con la problemática planteada, para lo cual se desarrollará la lectura de fuentes de información y el estudio de diferentes antecedentes, para lo cual se planteó el problema

local, esto a su vez nos permitió plantear las categorías y subcategorías de trabajo de investigación a realizar.

La conformación del instrumento se realizará mediante el enfoque cualitativo, el cual nos permite utilizar la entrevista, la misma que se realizará mediante preguntas extraídas de las categorías y subcategorías que se plasmarán en la guía de entrevista, estas nos permitirán conseguir información profunda de parte de los participantes.

La evaluación del instrumento, se realizará por parte del asesor de la tesis asignado por la Universidad Cesar Vallejo, su aplicación se desarrollarán en 10 participantes miembros de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, entre ellos miembros de los Juzgado de Investigación Preparatoria, Juzgado Unipersonal y miembros del Juzgado Penal Colegiado sub especializados todos en temas de violencia contra las mujeres, así como también la Fiscalía Lima Norte Sub especializada en estos tipos de violencia cometidos contra las mujeres.

Para realizar la entrevista, se utilizará material de grabación, y la entrevista en forma presencial, para lo cual se realizarán las preguntas indicadas en la guía de entrevista, así mismo también se ha empleado en la presente investigación oportunas llamadas telefónicas para esclarecer y obtener un mejor entendimiento de las ideas proporcionadas por nuestros especialistas en la materia, además es de tener en cuenta que se respetará el anonimato del participante, así como el respeto a la información proporcionada.

3.7. Rigor científico:

Teniendo en consideración que la presente investigación, contendrá el rigor científico, es indispensable que nuestra base de datos adjuntadas en la investigación deba contar con la fiabilidad y credibilidad. Hernández, Et Al. (2020) señala que la metodología en cuanto al rigor científico debe cumplir con ciertos criterios tales como; la dependencia, conformabilidad, credibilidad y transparencia.

En ese sentido para Hernández, Et Al. (2020) menciona que la dependencia, llamada también como aquella consistencia lógica de la diversidad con la que cuenta el investigador al momento de compilar la información análoga necesaria que relacione tanto la problemática que se está investigando, así como el análisis donde se está realizando el estudio. De acuerdo a las exigencias de las normas APA 7ma edición, se requiere de la credibilidad de las diversas fuentes confiables adjuntas a la presente investigación, las cuales brindan un aporte esencial para la ejecución de nuestro marco teórico.

Responde a la calidad con la cual se debe dar la aplicación de los instrumentos de investigación, en todas las fases del presente estudio, el cual permitirá dar solución al problema de investigación. Así pues, de forma anticipada a la ejecución para recolectar información para el presente estudio, se buscó la validación de nuestro instrumento de recolección de información – guía de entrevista, de esta manera se puede garantizar una alta calidad del presente estudio.

Tabla 3. Relación de expertos que validaron la guía de entrevista

Validación de Guía de Entrevista

N°	DATOS GENERALES	DNI	CARGO	%	CONDICION
01	Dr. Carolina Lui Lam Postigo	44147832	Docente UCV	95%	Muy aceptable
02	Dr. Luis Miguel Márquez Berrospi	10707514	Docente UCV	95%	Muy aceptable
03	Dr. Jose Carlos Gamarra Ramon	09919088	Docente UCV	95%	Muy aceptable
Promedio: 95%					

Fuente: De elaboración propia de los investigadores (2023)

3.8. Método de análisis de datos

Según Pino (2018), determina que, el análisis de datos es una manera más ordenada de lograr metas determinadas, es un método de investigación

de forma completa, concisa y sistemática. Nuestra investigación estará orientada a la aplicación del **método inductivo y al método científico descriptivo**, ya que, según Hernández, Et Al. (2020), el análisis de datos sirve para recoger información, dicho de otro modo, refleja los requerimientos de medir y valorar las dimensiones de las apariencias o dificultades de investigación.

En cuanto al **método descriptivo**, nos permitirá describir las situaciones, sucesos y fenómenos acerca de las características y cómo se relacionan sus elementos, como resultado, los investigadores podrán entender una dificultad.

Respecto al método inductivo, en la presente investigación se podrá obtener conclusiones precisas a partir de las observaciones. respecto al método interpretativo, en la presente investigación se analizará los ejes de significaciones por medio del transcurso comprensivo.

3.9. Aspectos éticos:

Para culminar en esta investigación se aplicará el uso del formato de redacción APA 7^{ma} edición, el cual permitirá reforzar el argumento explicativo, así mismo se evitará el plagio, siendo el máximo del 25% de similitud respecto al uso de otras fuentes como antecedentes utilizados en nuestro trabajo, respetando los términos de propiedad intelectual manteniendo el rigor y la calidad académica requieren las investigaciones. En este caso se utilizará la disposición académica de la universidad César Vallejo mediante la Resolución del vicerrectorado de investigación N°062-2023 – VI - UCV, documento que servirá como guía de elaboración de productos de investigación de fin de programa. Además, se tendrá presente el respeto por el derecho a la propiedad intelectual Ratificado en la del derecho de autor, Decreto Legislativo N° 822 y las directrices del Código Nacional de la Integridad Científica de la Concytec, además para garantizar el respeto por la autoría de la investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Posterior a la ejecución de nuestro instrumento de recolección de datos, mediante la guía de entrevista realizada a los 10 participantes especialistas en materia de violencia contra la mujer y la guía de análisis documental, es necesario transcribir el resultado obtenido, las mismas que contienen el criterio y la postura de cada uno los especialistas entrevistados que respondieron a cada una de las interrogantes de la guía; así mismo de tiene las fuentes del análisis documental, las cuales están referidas a jurisprudencia nacional, investigaciones previas, como artículos de fuentes indexadas y la legislación nacional.

De acuerdo a nuestro **objetivo general** sobre Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022; con la finalidad de lograr el objetivo y obtener un mejor resultado, planteamos 3 interrogantes:

Pregunta N° 1: En base a su experiencia, argumente; ¿Considera usted que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia es debido a su dependencia monetario de su conviviente, conyugue o pareja?

Silverio (2023), Suarez (2023), Muñoz (2023), Conopuma (2023), Delgado(2023) y Linares (2023), consideran que la insolvencia economía de mujeres víctimas de violencia es debido a que están insertas a la dependencia económica de su agresor, ya sea, pareja, conviviente o conyugue; siendo un factor la poca actividad económica que pudieran realizar, ya sea por encontrarse atendiendo las necesidades básicas del hogar o al cuidado de hijos menores si los hubiera, situación que muchas veces no les permiten poder generar sus propios ingresos.

Apaza (2023), Van Driss (2023), Sánchez (2023) y Mejía (2023), señalan que la dependencia emocional es un factor de vulnerabilidad en la víctima, escenario que es aprovechado por el agresor para ejercer actos de violencia.

Finalmente, Sánchez (2023) considera que la violencia contra la mujer es un problema complejo, el mismo que tiene como razones más comunes factores socioculturales, lentitud en la respuesta judicial y factor socioeconómico.

Pregunta N° 2: En su opinión, explique; ¿Cree usted que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia es debido a patrones de conductas aprendidos a lo largo de su vida?

Sánchez (2023), señala que uno de los factores de violencia contra la mujer lo es, el fenómeno sociocultural, en la cual el agresor proviene de una familia, donde la madre, hermana o tías han sido víctimas de violencia en alguna oportunidad, ello por parte de un miembro de la familia.

Apaza (2023), Van Driss Figueroa (2023) y Mejía (2023), Señalan que, al existir dependencia emocional de la víctima frente a su agresor, les ocasiona un estado de vulnerabilidad. El varón con pensamientos machistas, cree que las mujeres son objeto de ellos o de su propiedad, ideologías y estereotipos que deben de ser desterrados totalmente de nuestra sociedad.

Silverio (2023), Muñoz (2023) y Linares (2023), señalan que las razones que limitan a la mujer a poder tener capacidades de realizar actividades económicas, es debido a patrones de conductas de formación personal aprendidas a lo largo de su vida, las misma que guardan relación con su nivel cultural y al estereotipo social, la cual genera que la mujer víctima de violencia a través del tiempo vaya adoptando y aceptando estos hechos como algo normal en su vida. Suarez (2023), señala que es un factor arraigado en nuestra sociedad.

Finalmente, Conopuma (2023) y Delgado (2023), señalan que es de conocimiento público que estamos frente a una sociedad machista que perdura en el tiempo, en la cual durante años se ha venido inculcando conductas o posiciones equivocadas en cuanto a su dependencia económica frente a sus parejas agresoras, siendo esta figura el resultado de costumbres establecidas.

Pregunta N° 3: De acuerdo a su experiencia, explique; ¿Considera usted que el Estado cumple con su rol de protección a las mujeres víctimas de violencia frente a su situación de insolvencia económica?

Silverio (2023), Conopuma (2023) y Delgado (2023), señalan que no existen programas que ayuden a las mujeres a realizar actividades económicas, como oportunidad laboral. Por otro lado, Van Driss (2023) y Linares (2023), Apaza (2023) y Suarez (2023), consideran que, si existe pero que no son eficaces con una respuesta rápida, debido a un tema de logística o de recursos humanos.

Asimismo, Sánchez (2023), Muñoz (2023) y Mejía (2023), consideran que el estado si otorga apoyo de todo tipo a la mujer, esta protección es para todo el que este considerado agente vulnerable, pues así lo indica la ley.

De acuerdo a nuestra fuente documental, con el fin de sostener a nuestro objetivo general sobre determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer en independencia 2022, encontramos a Portugal (2021), quien indica que la insolvencia económica no solo está presente en las víctimas de violencia sino que también, está presente en el estado, ya que la falta de presupuesto destinado a la capacitación de órgano jurisdiccional, así como a los programas creados en apoyo a la mujer para superar los traumas psicológicos y al agresor para integrarse a la sociedad que son las herramientas para erradicación de la violencia contra la mujer, se ven afectados y son los resultados los que hablan por sí solos, quedando claro que el factor económico es primordial para la correcta aplicación de la norma, esto garantizara por parte del estado una sentencia justo.

Por otro lado, Jurado y Fuentes (2022), manifiestan que es evidente que, en las zonas de extrema pobreza, es alto el porcentaje de casos de violencia contra la mujer, esto se debe a varios factores que son generados por la falta de recursos económicos, uno de ellos es la educación y el trabajo, ya que al no encontrarse capacitado y no tener conocimientos básicos, no pueden desarrollarse en la sociedad por ende no puede cubrir necesidades

básicas, existe entonces la necesidad de implementar un programa de ayuda a estas zonas, con la finalidad de poder estar preparados para aportar a la sociedad.

Después de verter los resultados que se obtuvieron de la recolección de datos, es oportuno proceder a plasmar la discusión en base a las respuestas de las interrogantes realizadas a cada uno de los especialistas, de la misma forma se realizó la discusión de las distintas fuentes documentales, como de las investigaciones previas analizadas, por último, pero no menos importante, los comentarios respecto al criterio y la postura de los investigadores. Siendo así se procede a proyectar el planteamiento de nuestro objetivo general:

Objetivo General: Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022.

Supuesto General: La insolvencia económica es un factor determinante de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia – 2022.

En ese sentido de la discusión obtenida a raíz del análisis realizado a las distintas respuestas obtenidas del objetivo general vistas en la guía de entrevista, se determinó de conformidad a la mayoría de los entrevistados que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia en su gran mayoría de casos, es debido a que se encuentran sumidas a la dependencia económica de su agresor, ya sea, pareja, conviviente o conyugue y ello a su vez también se debe a múltiples causas; Siendo uno de ellos la insuficiente actividad pecuniaria, esto es que debió a que se adhieren a las necesidades principales del hogar o al cuidar de sus menores si los hubiera, situación que a menudo no les permite relacionarse al sistema económico, convirtiéndolas en dependientes sin poder generar sus propios ingresos, escenario que generalmente es aceptada y respaldada

por mujeres que son abusadas, ello generado por el miedo y al abuso de poder por parte de su agresor. Teniendo en Consideración a su vez que la violencia contra la mujer es un problema complejo, el mismo que tiene como razones más comunes factores socioculturales, lentitud en la respuesta judicial y el **factor socioeconómico**. Respecto a la última razón señalada, respondería que no es requisito *sine qua non* para la perpetración de la misma tanto más cuando en la actualidad existen distintos programas sociales que velan por la seguridad de las féminas, las mismas que carecen de múltiples necesidades y deficiencias.

Con respecto a la categoría emergente tenemos a la **dependencia económica**: que es la situación de necesidad en la que se encuentra una persona, teniendo que recurrir a otras personas de manera constante. **Factor Socioeconómico**: este indica el nivel económico de una persona a través del análisis de todos sus ingresos y egresos.

Continuando con la discusión de lo obtenido a través del análisis de las fuentes documentales, del análisis del artículo de Portugal G. (2021), titulada “Políticas de violencia contra la mujer y sentencias por violencia contra la mujer y grupo familiar en un juzgado penal de Lima”, se determinó que el factor económico es primordial para la correcta aplicación de la norma, esto garantizara por parte del estado una sentencia justa. Teniendo en cuenta que tanto los jueces como los fiscales, y abogados encargados de las defensas públicas, estarán alta mente capacitados en los temas relacionados a la violencia contra la mujer.

Asimismo, sobre el análisis del artículo de Jurado V. y Fuentes F, (2022). Titulada “Concentración espacial de las denuncias por violencia familiar en ciudad Victoria: Un acercamiento mediante la detection Hot spots special the detection of hot spots”, determina que Existe entonces la necesidad de implementar un programa de ayuda a estas zonas, con la finalidad de poder estar preparados y capacitados para aportar a la sociedad.

Finalmente, respecto a la discusión del análisis realizado a los antecedentes incluidos en el marco teórico, Según Quispe, Et Al. (2018). En su investigación titulada “Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú”. Concluyo que la violencia contra la mujer ha incrementado de una forma extrema, surgiendo un aumento de feminicidio en el mes de noviembre, en el área rural y urbana-marginal, en un ambiente no íntimo y que esta no siempre es perpetrada por la pareja o expareja, así como también que Perú y Colombia se encuentra en el segundo lugar de los países latinoamericanos que presentan un alto porcentaje de mujeres que han sido víctimas de violencia.

Según Según Ortiz R. (2018), En su tesis titulada “factores de incremento de violencia contra la mujer según datos de la comisaria de familia de Iquitos-2017”. Concluyo que en un 75% la participación económica en el hogar tiene incidencia en la violencia contra la mujer, el 50% es el nivel económico en el que se encuentren ambos tanto mujer como varón, se puede notar que las mujeres no toman conciencia del daño psicológico que genera estos actos de violencia además del daño que le causa a ella, al ser dependientes económicamente del esposo.

Según Hon Y. y Leibowitz (2018), en su artículo titulado “ABI Consimer commission hears public statements in chicago”. Concluyo que el sobreendeudamiento es también una forma de no poder cumplir con las obligaciones primordiales y necesarias, estando afectado hasta los sueldos, llegando hasta en quedarse sin un techo para vivir, al ser embargados sus bienes, quedando en un estado de insolvencia.

Teniendo en cuenta los puntos de vistas de los participantes, respecto al tema de estudio sus respuestas confirmaron la postura de nuestra investigación, debido a que se evidencia que la insolvencia económica en las mujeres origina que dependa económicamente del hombre, en distintos escenarios como en el que existan hijos de por medio y siendo el hombre el que único que genera ingresos en el hogar y la mujer solo se ha dedicado al cuidado de los hijos en este escenario la mujer puede o no estar capacitada

profesionalmente, en otro escenario que no existen hijos, pero el varón persiste en mantener a la mujer durante años sin realizar ninguna actividad que le permita sobresalir económicamente y así continuar con el legado de poder, teniendo el control total sobre su cónyuge o pareja.

Por tales hechos se descubrió que se cumple con nuestro supuesto general, referido a que la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022, concluyendo que la insolvencia económica en mujeres, las ubica en un escenario de vulnerabilidad, destinadas a ser víctimas de violencia física, psicológica y sexual, pasando a ser un número más dentro de las estadísticas, siendo necesario que las autoridades que dirigen el país, enfoquen su atención en el factor económico, otorgándole herramientas que le coadyuven a generar sus propios ingresos económicos y que le permitan desarrollarse en un ámbito laboral, profesional y personal, pudiendo así ser una ciudadana capaz de sobresalir en la sociedad y ser útil para la misma, con el objetivo de alejarla del ambiente en el que se ven vulnerados sus derechos fundamentales, como el derecho a la vida y al desarrollo de superación.

Continuando con el **primero objetivo específico**, se planteó Analizar si un programa de inclusión socioeconómico disminuiría los casos de violencia física y psicológica ejercidos contra la mujer, Independencia – 2022. Por lo que se realizaron las siguientes preguntas:

Pregunta N°4: De acuerdo a su experiencia, explique ¿Qué beneficio legal aportaría la implementación de criterios socioeconómicos de mujeres víctimas de violencia en la ley 30364?

Apaza (2023), Linares (2023) y Muñoz (2023), sostienen que no existe ningún tipo de base Legal o Ley que fundamente y/o implemente la dependencia económica o criterios socioeconómicos en mujeres víctimas de violencia, es responsabilidad de las instituciones públicas en fomentar base legal y programas de ayuda que empoderen a estas víctimas en el aspecto económico, pues lo ideal sería que tanto varón como mujer, puedan sumarse

al aporte económico en el hogar, esto con el fin de que se vuelvan independientes de generar sus propios ingresos, sin embargo, es una ideología ceñida al estereotipo de género, difícil de erradicar, por la misma cultura social y la educación.

Conopuma (2023) y Van Driss (2023), refieren que la Ley 30364 es clara respecto a las situaciones y actos que están regulados como ilícitos e indebidos, siendo esto ya un beneficio para la sociedad en la lucha contra la violencia ejercida en mujeres, por lo que se debería enfatizar apoyo en programas brinden esencialmente esa consistencia a la víctima. Esto es, que se incorpore un programa con registro de víctimas donde se precise sus habilidades, sus conocimientos, sus interés e intención de aprender determinadas actividades, registro que a su vez deba contar con posibilidades de ofertas en distintas áreas o actividades que puedan desarrollarse.

Silverio (2023), Suarez (2023), Delgado (2023) y Sánchez (2023) señalan que la implementación de criterios socioeconómicos en la Ley 30364, referida a generar dependencia a las víctimas sería un beneficio óptimo que contribuiría en el reforzamiento de la lucha de violencia contra las mujeres, esto es en considerar en posición la dependencia socioeconómica de las víctimas.

Mejía (2023), señala que el estado mediante el programa REPROMUVI, busca obtener una información preferente de mujeres víctimas de violencia, para la promoción y generación de empleo en las entidades públicas, sin embargo, fortalecería o aportaría en un aspecto legal, la reinserción de las entidades privadas y la implementación de criterios socioeconómicos.

Pregunta N°5: En su opinión argumente, ¿Cree usted que sería oportuno por parte del estado la creación de programas de inclusión socioeconómico para aquellas mujeres dependientes víctimas de violencia?

Conopuma (2023), Mejía (2023), Suarez (2023), Linares (2023) y Apaza (2023), consideran que si es necesario y oportuno la creación y difusión de este tipo de programas de inclusión que permita incorporar a las mujeres víctimas de todo contexto de violencia, con el fin de salvaguardar su bienestar y poder superar la dependencia.

Silverio (2023), Van Driss (2023) y Delgado (2023), sostienen que es necesario la creación de programas de inclusión socioeconómica para mujeres violentadas, ello con la finalidad de generar en la víctima una capacidad económica que les permita desenvolverse en la toma de decisiones de sus propios ingresos. Muñoz (2023), indica que la dependencia económica es uno de los factores influyentes que contribuye a los actos de violencia cometidos contra la mujer, por lo que es necesario un programa que se involucre en generar capacidad económica y oportunidades laborales a estas víctimas que cada vez más, van en aumento desbordado.

Sánchez (2023), sostiene que hoy en día existen programas referidos a ese grupo de población, sin embargo, es de conocimiento público que los casos cada vez se van incrementando de manera insostenible, lo que evidencia que dichos programas hoy en día carecen de poca eficiencia.

Pregunta N°6: De acuerdo a su criterio argumente, ¿Considera usted que el registro del programa para la inclusión preferente de mujeres víctimas de violencia (REPMUVI), es un programa desarrollado que actúa de manera eficiente ante casos de esta naturaleza?

Apaza (2023), Van Driss (2023), Sánchez (2023), Mejía (2023), señalan que, si ya que es un programa creado para mujeres víctimas de violencia con el propósito de insertarlas en el ámbito laboral, con ello lograr que puedan desprenderse de su agresor, siendo una ciudadana útil para la sociedad, logrando realizarse como persona.

Conopuma (2023), Linares (2023), Muñoz (2023), señalan que este programa es deficiente e ineficaz, en cuanto a la difusión, ya que aún existe

desconocimiento por parte de los ciudadanos, sobre los alcances del programa, es decir no existe una información inmediata, ello se evidencia en el aumento de casos de violencia contra la mujer.

Por otro lado, Silverio (2023), Suarez (2023), Delgado (2023), mencionan, no tener conocimiento de este programa, por ende, no saben acerca del objetivo y de qué manera se desarrolla.

Respecto a los análisis obtenidos del análisis de las fuentes documentales, Con el fin de mantener nuestro objetivo específico 1 sobre Analizar si un programa de inclusión social disminuirá el índice de víctimas de violencia contra la mujer, Independencia – 2022, encontramos a Henriques, Et Al. (2019) menciona que La implementación de un programa destinado a orientar un enfoque de empoderamiento a las mujeres, ha servido de gran contribución para la reducción de sectores vulnerables. Asimismo, se ha establecido en dicha investigación que los programas que el gobierno ha implementado como inclusión económica hacia la mujer, ha reducido de alguna manera las agresiones contra la mujer en algunos contextos. Es necesario nuevas investigaciones sobre este nuevo tema, pues el alto interés de este tema ayudara a mejorar en políticas públicas que sean sumamente efectivas.

Según Saluja, Et Al. (2023). Menciona que Podemos advertir que dicha investigación tiene como objetivo el empoderamiento de la mujer mediante un programa de inclusión financiera en Kanpur, India, mediante el estudio con intervención y acciones experimentales, de las cuales se han obtenido como resultado que la violencia a largo plazo, genera barreras traumáticas a la mujer, que le impide desarrollarse, como poder negociar, o emprender económicamente, lo que genera que se limiten y se conformen con los ingresos de su agresor.

Por otro lado, Begoña E. Et. Al. (2019). Determino que Implementar un programa socioeconómico, que otorgue a las mujeres violentadas capacidad para desarrollarse en un ámbito laboral, alteraría de cierta forma los lineamientos, la estructura del régimen laboral.

Para proceder a desarrollar la discusión de las respuestas a las interrogantes planteadas, de las fuentes documentales, como de las investigaciones previas analizadas, por último, pero no menos importante, los comentarios respecto al criterio y la postura de los investigadores. Siendo así se procede a proyectar el planteamiento del primer objetivo específico:

Objetivo Específico 1:	Analizar si un programa de inclusión socioeconómico disminuiría los casos de violencia física y psicológica ejercidas contra la mujer, Independencia – 2022.
-------------------------------	--

Supuesto Específico 1:	Un programa de inclusión socioeconómico disminuiría los casos de violencia física y psicológica ejercidas contra la mujer, Independencia – 2022.
-------------------------------	--

Sobre las respuestas de nuestros entrevistado estos han señalado en su mayoría los aspectos a considerar en el perfil de las partes interviene, en primer lugar, tomando en cuenta el beneficio legal que aportaría la implementación de criterios socioeconómicos de mujeres víctimas de violencia en la Ley 30364; señalaron los siguientes puntos: es la implementación de una base legal junto a un programa de inclusión que brinde solvencia socioeconómica a mujeres víctimas de violencia sería necesario para fortalecer, fomentar y empoderar a la víctima, a poder estudiar, capacitarse o retomar estudios frustrados, así como la reinserción de criterios socioeconómicos en las entidades públicas como privadas, ello con la finalidad de reinsertarlas al campo laboral. Además, deberá de considerarse que dicho programa cuente con un padrón de víctimas, donde se precise sus habilidades, sus conocimientos, sus interés e intención de aprender determinadas actividades, padrón que, a su vez deberá de contar con una lista de posibilidades de ofertas laborales en distintas áreas o actividades que puedan desarrollarse.

Continuando con los aspectos de la creación por parte del Estado en programas de inclusión socioeconómicos para mujeres violentadas, los

entrevistados señalaron lo siguiente: Que es necesario y oportuno la creación de programas de inclusión socioeconómico que permita de algún modo incorporar a la mujeres víctimas de violencia a un sistema integrado, con el fin de salvaguardar su integridad, esto mediante un soporte de **inserción laboral**, donde estas víctimas puedan reforzar sus habilidades mediante capacitaciones o adiestramientos, para que así a un corto o largo plazo puedan optar por insertarse en sectores u oficios del mercado laboral. Finalmente sostienen que si bien existen diversos programas de apoyo a las mujeres violentadas; como los CEM, PNWW, PNAEVM, REPROMUVI entre otros sin embargó tienen distintas finales, que tampoco cumple con su rol.

De igual forma en cuanto al programa de inclusión preferente como el REPROMUVI, como plan desarrollado que actúa de manera eficiente ante los casos de violencia en mujeres, los entrevistados señalaron lo siguiente: Que dicho programa, si bien es un registro creado para mujeres víctimas de violencia con el propósito de insertarlas en el ámbito laboral, con la contribución de las instituciones públicas que mediante sus programas de oportunidades laborales puedan brindarle un puesto laboral a esta víctimas, siempre y cuando tenga el perfil y las condiciones académicas necesarias para ocupar dicho puesto, pues dicho registró a la fecha no cumple con su rol esencial, ya que no evidencia resultados óptimos en cuanto a su desempeño. Asimismo, señalaron que dicho registro de programas es deficiente e ineficaz, en cuanto a la difusión, ya que aún existe desconocimiento por parte de algunas instituciones públicas, funcionarios, servidores públicos y de los propios ciudadanos, esto sobre los alcances de dicho registro de programas, es decir no existe una información inmediata acerca del objetivo y de qué manera se desarrolla o quien guía dicho registro, más aún cuando se vive una sociedad opacada con los numerosos casos de violencia cometidas contra la mujer.

Con respecto a la categoría emergente inferimos que la Solvencia: son los indicadores económicos, que demuestran la capacidad de pago de una persona. **Reinserción laboral**: es la reintegración al ámbito laboral.

Con relación a la discusión del análisis de la fuente documental realizado se tiene que el artículo de Henriques, Et Al. (2019) Titulado “El empoderamiento económico de las mujeres a través de programas de transferencia de renta y de microcréditos basta para disminuir la violencia doméstica”. Determina que el apoyo económico a las mujeres violentadas en cualquier contexto, mediante programas del gobierno, ha resultado ser favorable y oportuno en sectores recurrentes, por lo que es necesario implementar nuevos aspectos en nuevas investigaciones que contribuyan a erradicar la violencia.

Según Saluja O. Et Al. (2023). Titulado “Barriers and interventions on the way to empower women through financial inclusion: a 2 decades systematic review (2000–2020)”. Determina que es considerable diseñar nuevas intervenciones a futuro, a razón de que se determinó barreras preponderantes para prevenir la violencia contra las mujeres, esto es que existe aún factores predominantes como; el patriarcal, falta de educación, factores psíquicos, bajos ingresos, baja accesibilidad financiera, etc., lo que genera una desigualdad de las brechas de la violencia de género, por lo que resulta necesario que el Estado mediante políticas futuras, asuman una visión en poder implementar nuevos protocolos de empoderamiento a la mujer vulnerable.

Asimismo, sobre el análisis del artículo de Begoña E. Et al. (2019). Titulado “Coordinación interdepartamental y modelos de integración de servicios para la inclusión”. Determina que un programa de inclusión socioeconómico, generaría cambios en el régimen laboral, al incluir beneficios para mujeres que han sufrido violencia, con el fin de lograr el empoderamiento, puede resultar beneficioso tanto para ellas y para la sociedad al ser productiva en el crecimiento y desarrollo del País.

Con respecto a la discusión del análisis realizado a los antecedentes incluidos en el marco teórico, Mendoza K., y Mogollon T. (2021). en su tesis titulada “Análisis de la eficacia de las políticas públicas para enfrentar la violencia contra la mujer en el Perú”, Concluyo que las

acciones para frenar la violencia contra la mujer no son eficaces, teniendo en cuenta que una de estas es la Ley N°30364, que fue modificada e incorpora al artículo 122-B, la ley N°28983 y la implementación de programas que empoderen a la mujer.

Teniendo en cuenta los puntos de vistas de los participantes, respecto a la temática de estudio sus respuestas estuvieron orientadas a la promoción de un programa de inclusión socioeconómica, debido a que se evidencia que la insolvencia económica en las mujeres origina que dependa económicamente del hombre, en distintos escenarios como en el que existan hijos de por medio y siendo el hombre el que único que genera ingresos en el hogar y la mujer solo se ha dedicado al cuidado de los hijos en este escenario la mujer puede o no estar capacitada profesionalmente, en otro escenario que no existen hijos, pero el varón persiste en mantener a la mujer durante años sin realizar ninguna actividad que le permita sobresalir económicamente y así continuar con el legado de poder, teniendo el control total sobre su cónyuge o pareja.

Por tales hechos se descubrió que se cumple con nuestro supuesto general, referido a que un programa de inclusión socioeconómico, disminuirá los casos de violencia física y psicológica ejercidos contra la mujer, Independencia 2022, concluyendo que un programa de inclusión socio-económico, permitirá y servirá para que la mujer víctima de violencia física y psicológica, pueda surgir ante el sometimiento de la dependencia económica de su agresor, ello mediante el alojamientos de la víctima en hogares de refugio temporales, donde se busque empoderar a la mujer brindándole herramientas necesarias, como capacitaciones a mediado y a corto plazo en actividades de alta demanda en el rubro laboral, con la finalidad de insértalas a una plaza laboral en el sector público y privado de su preferencia.

En cuanto al **segundo objetivo específico** el cual se planteó; Determinar si los recursos patrimoniales del agresor sitúan a la víctima en un estado de dependencia emocional, Independencia – 2022.

Pregunta N°7: Conforme a su experiencia, argumente: ¿Cree usted que la solvencia económica, la cual sitúa a la mujer a un estado de dependencia emocional hacia su agresor, evita su pronta recuperación psicológica?

Linares (2023), Silverio (2023) y Suarez (2023), Consideran que el quebramiento del interés propio por causas ajenas a ellas, como lo es el factor económico son las que propician que estas víctimas desistan acudir a evaluarse o continuar con su tratamiento psicológico, ya sea por falta de presupuesto para sus gastos básicos, como traslado, alimento, medicamento, entre otros. Del mismo modo, Van Driss (2023) y Conopuma (2023), sostienen que en la actualidad es importante darle una mejor atención al estado económico de la víctima, lo cual contribuiría en reducir el alto porcentaje de casos de violencia, esto se debe que aplicando a nuestra realidad, hoy en día existen diversas entidades y programas que brindan apoyo psicológico, pero un apoyo que realmente carece de soporte por parte del estado, pues los recursos de estos profesionales muchas veces son escasos, lo cual no les permite brindar un servicio de calidad, en ese sentido muchas de las víctimas desisten en asistir a sus citas programadas, sumándose a ello su falta de interés y la falta de recursos económicos, como para movilizarse, pagar un psicólogo particular o la falta de tiempo por encontrarse laborando.

Muñoz (2023), Comenta que una vida socioeconómica estable en mujeres víctimas de violencia, sería una condición favorable que contribuiría con su pronta recuperación psicológica, caso contrario se volvería aún más dificultad poder recibir ayuda profesional, ello por encontrarse limitada y darles prioridad a otras necesidades. Por el contrario, Mejía (2023), Apaza (2023) y Delgado (2023), sostienen que no necesariamente el estado económico de la víctima contribuye a su pronta recuperación psicológica cuando ha sido víctima de violencia. Asimismo, sostienen que es rol esencial del Estado generar impulso en la ejecución de los distintos organismos y planes de asesoría psicológica que se instauran a raíz de los casos de

violencia de género, esto con el fin de incitar a la víctima de poder acudir a los centros especializados gratuitos que se brinda.

Sánchez (2023), comenta que es sabido que tanto Essalud como el SIS abarca a todo el sector de nuestra población para el tratamiento de su salud, en este caso el psicológico, por lo que muchas veces se torna difícil poder acceder a las atenciones de un especialista en salud mental especializado en la materia, en estas Instituciones Públicas.

Pregunta N°8: De acuerdo a su opinión, explique: ¿Cree usted que el nivel socioeconómico de mujeres víctimas de violencia influyen como un factor determinante ante el sometimiento de una dependencia emocional hacia su agresor?

Silverio (2023), Suarez (2023) y Mejía (2023), sostienen que el nivel económico de las mujeres víctimas de violencia muchas veces influyen determinadamente ante sometimiento de su agresor, lo cual es entendido también como aquella dependencia subsumida a sus conductas, lo que además las limita a poder tomar sus propias decisiones, como el de abandonar a su agresor, alejarse del entorno donde es coacciona, y a denunciar los hechos de violencia. También refieren que adolece un estereotipo social aprendido, patrones de conducta que no la incentivan a poder desarrollarse en alguna actividad económica, lo cual se relación con la falta de oportunidades, la pobreza, la respuesta oportuna de las autoridades, como por ejemplo, ante un proceso judicial donde la defensa publica de víctimas, por los limitados recursos humanos no actúan de forma oportuna, como en es el caso de no constituirse en actor civil, lo cual no garantiza una adecuada defensa a la víctima.

Conopuma (2023), Delgado (2023) y Linares (2023), comenta que muchas veces el tema económico hace creer a la víctima, que no podría cubrir con los gastos necesarios al momento de requerir asesoría legal en un proceso judicial o en un hecho que necesariamente deba ser denunciado, sin embargo, es de conocimiento público que el Estado protege a la mujeres ante hechos que transgredan su integridad física o emocional,

desconocimiento que en la actualidad es muy recurrente por mujeres víctimas de violencia, esto es que existe una defensa gratuita que el Estado otorga a las mujeres en defensa de sus derechos.

Muñoz (2023), Van Driss (2023) y Apaza (2023) señalan que existe a disposición de la mujer violentada, trabajadores sociales, psicólogos y abogados, que el Estado proporciona, para brindarle el soporte necesario, con la finalidad de que estas puedan surgir ante la subordinación de su agresor, sin embargo, hoy en día lo altas incidencias, nos ilustra que es necesario hacer mayor énfasis en el tema mental y emocional de las agredidas. Sánchez (2023), nos indica que debemos orientarnos a lo que señala la carta magna del Perú, de que todo ciudadano tiene derecho a una vida digna, sin ser trasgredido físicamente y emocionalmente, no obstante, vivimos en una sociedad donde aún existen patrones de conductas tradicionales, que limita a la mujer poder desarrollarse libremente.

Pregunta N°09: De acuerdo a su criterio, argumente: ¿Considera usted que sería beneficioso que se invierta en más publicidad estatal respecto a los programas y servicios que brinda el gobierno, para salvaguardar y prevenir actos de violencia contra las mujeres?

Apaza (2023), Silverio (2023), Delgado (2023), Van Driss (2023), consideran que, si es necesario ya que aún existe desconocimiento de por parte de los ciudadanos, acerca de los programas e instituciones que brindan apoyo a las víctimas de violencia contra la mujer, por ello no denuncian, la publicidad ayudaría a reducir el alto porcentaje de casos de violencia, generando que las autoridades puedan entrar a tallar en defensa de los derechos fundamentales.

Suarez (2023), Muñoz (2023), Conopuma (2023), Linares (2023), indican que sí, ya que es un factor determinante para la prevención de este problema social. Se debe mejorar la difusión, por medio de campañas a fin de capacitar, educar e instruir a las víctimas, estas pueden ser los fines de semana que son días que la familia descansa teniendo posibilidad de participar.

Sánchez (2023), Mejía (2023), al igual que los anteriores entrevistados, consideran que sí, ya que, debido a estos actos de violencia contra la mujer, se vulnera un bien jurídico, y es mejor prevenir que corregir o enmendar la vulneración consumada.

Respecto a los análisis obtenidos del análisis de las fuentes documentales, Con el fin de nutrir nuestro objetivo específico 2 sobre Determinar si los recursos patrimoniales del agresor sitúan a la víctima en un estado de dependencia emocional, encontramos a Vasquez Y. (2022). Determino que todos los bienes muebles e inmuebles y todo lo que tenga un valor pecuniario, es decir, apreciable en dinero, va a generar un crecimiento dentro de la esfera patrimonial de las distintas personas ya sean naturales o jurídicas, con la intención de poder satisfacer sus necesidades teniendo este, cierto poder económico.

Además del análisis del extracto recogido de Urbiola I. Et al. (2019). Es un patrón de conducta que se forma en la persona a causa de falta de afecto, generando comportamientos inadecuados, al creer que no pueden estar sin la ayuda, el apoyo o la presencia de otra persona, esta puede ser una pareja, una amistad o un familiar.

Después de haber logrado plasmar los resultados, que obtuvimos mediante nuestros instrumentos de recolección de datos, se procedió a realizar la discusión de las respuestas obtenidas por nuestros especialistas en la entrevista, como de las fuentes documentales adjuntas y los trabajos previos ya analizados, sin dejar de lado el comentario respecto al perspectiva de los investigadores. Siendo así se procede a mostrar el planteamiento del segundo objetivo específico:

**Objetivo
Específico 2:**

Determinar si los recursos patrimoniales del agresor sitúan a la víctima en un estado de dependencia emocional, Independencia - 2022.

Supuesto Específico 2:	Los recursos patrimoniales del agresor sitúan a la víctima en un estado de dependencia emocional, Independencia - 2022.
-------------------------------	---

De la discusión de lo obtenido a través del análisis de las respuestas emitidas en la Guía de entrevista, la opinión de los especialistas fueron las siguientes; Consideran que la solvencia económica de mujeres víctimas de violencia, influyen determinadamente ante el requerimiento de una defensa eficaz, situación que en la gran mayoría de los casos genera problemas de **salud mental**, esto a razón de no haber obtenido un resultado favorable de su defensa legal y la respuesta inmediata por parte de las autoridades e instituciones públicas encargadas de administrar justicia. Por otro lado, los especialistas sostuvieron que los hechos de violencia cometidos contra la mujer y la falta de dependencia económica afecta su pronta **recuperación psicológica** ocasionada por su agresor, debió a que estas en su gran mayoría suelen depender económicamente de este, situación que genera que no acudan a los centros de emergencias donde se le brinda soporte y apoyo psicológico o al centro médico más cercano.

En esa misma línea los especialistas; Delgado (2023) y Linares (2023), mencionaron que la realidad en nuestra sociedad, respecto a los altos índices de casos de violencia cometidos contra las mujeres es debido a dos factores esenciales, el primero comprendida a que muchas de las víctimas no denuncian un hecho de violencia debido a la dependencia, miedo y temor a su agresor, mientras que el segundo presupuesto, está comprendida al temor de no ser escuchadas al momento de presentar su denuncia, pues existe un gran recelo y la desconfianza que las entidades u órganos del Estado que brindan protección.

Con respecto a la categoría emergente inferimos que la **salud mental**: se refiere a la estabilidad emocional, psicológica, física, que permite desenvolverse en todos los ámbitos de manera asertiva. **Recuperación**

psicológica: busca conseguir un estado emocional renovado de la víctima mediante un proceso de terapias.

Continuando con la discusión de lo obtenido a través del análisis de las fuentes documentales, se tiene la tesis de Vásquez Y. (2022). Titulado “La propuesta normativa para incorporar el régimen patrimonial de separación de bienes en las uniones de hecho del Perú”. Menciona que, parte de tener recurso patrimonial es asumir derechos y obligaciones, al ser el propietario de un grupo de bienes. Teniendo el poder tomar decisiones sobre el futuro de estos, como trasladarlos de ser posible, venderlo, donarlo, destruirlo, etc. Así como hacer el uso y disfrute de los bienes.

Así mismo el artículo de Urbiola I. Et al. (2019). Titulado “Emotional dependence in courtship: the mediating role between self-esteem and psychological violence in Young people”. Determina que La dependencia emocional genera que la persona que padece de esta afectación psicológica, desarrolle una conducta de subordinación hacia otra persona, al estar en un ambiente donde nunca ha tenido poder de decisión o de tan siquiera opinar.

Con respecto a la discusión del análisis realizado a los antecedentes incluidos en el marco teórico, según Paramo, M. y Arrigoni, F. (2018), en su artículo titulado “Violencia psicológica en la relación de noviazgo en estudiantes universitarios mendocinos (Argentina)”. Concluyó que Muestra que se caracteriza por un Maltrato constante, varias de las protestas de maltrato psicológica son: desvalorización, insultos, infidelidades, burlas, humillación, ofensas, reacciones ofensivas. Esta clase de embestida además involucra, conductas como por ejemplo insultos, ridiculización, celos y control, chantajes, amenazas de desamparo

Como resultado de lo antes mencionado, entendemos que la indefensión legal es la vulneración a un derecho protegido por la Constitución Política del Perú, en su artículo 139° inciso 14, donde se menciona que toda persona tiene derecho a acceder a un defensor y este es libre de escoger

quien ejercerá su defensa, teniendo en cuenta que el órgano jurisdiccional en favor de este derecho, dispone de personal que pueda atender las necesidades de la persona respecto a su defensa, estos son llamados defensor público. En los casos de violencia, la víctima que sigue sufriendo agresiones físicas, psicológica y sexual, desarrollan un trastorno de afecto emocional hacia su agresor, ello a razón de sentirse desprotegidas y vulnerables, sin el apoyo familiar o de la oportuna respuesta de los entes rectores encargados de Administrar Justicia.

Por otro lado, esto también genera que las víctimas, en el transcurso del proceso desistan de este, pasando a archivarse, debido a la indiferencia y lo tedioso del proceso, ya que la víctima además de realizar la denuncia en la comisaria o las entidades encargadas como el CEM, DEMUNA, DEFENSORIA teniendo que repetir la narración de los hechos con cada entidad, generando una demora, incumpliendo con el artículo 10 de la Ley 30364, las víctimas al encontrarse en esta situación, prefieren continuar la relación con su agresor, situación que genera nuevos hechos de violencia, llevándolas incluso en el peor de los casos a perder la vida.

Es así como identificamos que se cumple con el supuesto específico 2, el cual concluye y afirma que la insolvencia económica origina una dependencia emocional a mujeres víctimas de violencia, generándoles; un apego conductual patológico a los recursos económicos de su agresor y a su vez una subordinación incondicional, que abre paso a nuevos episodios de violencia psicológica y física, sumado a la imposibilidad de la víctima a poder desarrollarse en actividades del rubro laboral, hecho que, incluso origina que la víctima no pueda romper los lazos o alejarse de su agresor y del entorno donde son coaccionadas y violentadas, ello sumado a los casos en donde no se denuncia estos hechos de violencia, dando así un nuevo inicio a un ciclo de sometimiento de violencia, hecho que incluso puede conllevar a la víctima a ser una más de los casos de feminicidio.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: Se descubrió que la insolvencia económica en mujeres, las ubica en un escenario de vulnerabilidad, destinadas a ser víctimas de violencia física, psicológica y sexual, pasando a ser un número más dentro de las estadísticas, siendo necesario que las autoridades que dirigen el país, enfoquen su atención en el factor económico, otorgándole herramientas que le coadyuven a generar sus propios ingresos económicos y que le permitan desarrollarse en un ámbito laboral, profesional y personal, pudiendo así ser una ciudadana capaz de sobresalir ante la sociedad y ser útil para la misma, con el objetivo de alejarla del ambiente en el que se ven vulnerados sus derechos fundamentales, como el derecho a la vida y al desarrollo de superación.

SEGUNDO: Se descubrió que un programa de inclusión socio-económico, permitirá y servirá para que la mujer víctima de violencia física y psicológica, pueda surgir ante el sometimiento de la dependencia económica de su agresor, ello mediante el alojamiento de la víctima en hogares de refugio temporales, donde se busque empoderar a la mujer brindándole herramientas necesarias, como capacitaciones a mediano y a corto plazo en actividades de alta demanda en el rubro laboral, con la finalidad de insértalas a una plaza laboral en el sector público y privado de su preferencia.

TERCERO: Se descubrió que la insolvencia económica origina una dependencia emocional a mujeres víctimas de violencia, generándoles; un apego conductual patológico a los recursos económicos de su agresor y a su vez una subordinación incondicional, que abre paso a nuevos episodios de violencia psicológica y física, al tener el agresor ventaja económica manteniendo a la mujer imposibilitada de realizar actividades en el rubro laboral, hecho que, incluso origina que la víctima no pueda romper los lazos o alejarse de su agresor y del entorno donde son coaccionadas y violentadas, ello sumado también a los casos en donde no se denuncia estos hechos de violencia, dando así un nuevo inicio a un ciclo de sometimiento de violencia, situación que puede conllevar a la víctima a un caso más de feminicidio.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Es recomendable que, la Ley que protege a las mujeres víctimas de violencia, regule mediante normas complementarias, respecto a la insolvencia económica de dichas víctimas, a fin de crear un enfoque de atención al factor socioeconómico, otorgándole de esta manera herramientas necesarias que le permitan desarrollarse en el sector laboral, pudiendo de esta manera generar sus propios ingresos económicos, volviéndose así una ciudadana capaz de sobresalir ante la sociedad mediante un actividad útil de su preferencia, ello con el objetivo de alejarla del entorno en el que se ven vulnerados sus derechos fundamentales, como lo es el derecho a la vida y la integridad biopsicosocial.

SEGUNDO: Se recomienda que, la norma complementaria que regule, acerca de la insolvencia económica de víctimas de violencia, promueva y regule mediante medidas articuladas la creación de un programa de inclusión socioeconómico para mujeres víctimas de violencia, que le permita surgir ante el sometimiento de la dependencia económica de su agresor, empoderando a la mujer, a través de capacitaciones académicas a mediados y cortos plazos, relacionadas en actividades de alta demanda en el mercado laboral, donde logren desarrollar sus habilidades, con la finalidad de que el mismo programa junto al Ministerio del Trabajo y promoción del Empleo, puedan insertar a la mujer al sector laboral ya sea en entidades públicas o privadas de su preferencia.

TERCERO: Se recomienda que, el gobierno central, regional y local simultáneamente con los distintos órganos de protección a la Mujer y el MTPE, consideren la propuesta de implementación de un norma complementaria que ampare la creación de un programa de inclusión socioeconómico a mujeres víctimas de violencia, ello en atención de poder salvaguardar el fin de la Ley, referida a la sanción, prevención y eliminación de cualquier tipo de acto de violencia cometidas en agravio de las mujeres, garantizando de esta manera el fin supremo del Estado y reduciendo los altos índices de incidencias.

REFERENCIAS

- Arroyo, S. (2020), *Violencia Familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado Mixto de la provincia de Chupaca, periodo 2020* [Tesis para optar el título, Universidad Peruana de los Andes]. Repositorio UPLA. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2120/TESIS-GIL-ARROYO%20y%20ESPINOZA.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Begoña, E., Nerea, M. y Laurealo S. (2019). Coordinación interdepartamental y modelos de integración de servicios para la inclusión. *Investigaciones Regionales*, 44, 81-95. <https://www.proquest.com/docview/2323403203/fulltextPDF/32C053FCE99C4E41PQ/13?accountid=37408>
- Bulte, E. Lensink R. (2019). Women's empowerment and domestic abuse: Experimental evidence from Vietnam, *European Economic Review*. 115. 172-191. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0014292119300431>
- Cano, J. (2021). Herramientas para el abordaje jurisdiccional de las violencias por razones de género, *Aaparkia. Investigación Feminista*. 38, 267-291. <https://www.proquest.com/docview/2609747189/8ACD4F6CABB74153PQ/15?accountid=37408>
- Carretero M. (2020). El tribunal europeo de derechos humanos ante la violencia contra la mujer, *Anales de Derecho*, 1-26. <https://www.proquest.com/docview/2492710550/fulltextPDF/1228AAD8101D4274PQ/10?accountid=37408>
- Carhuancho, I. (2019), *Metodología de la investigación Holística* (1era ed.). Editorial UIDE. <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/3893/3/Metodolog%C3%ADa%20para%20la%20investigaci%C3%B3n%20hol%C3%ADstica.pdf>
- Decreto Legislativo 845-Ley Reestructuración Patrimonial de 1996 [presidente Alberto Fujimori]. Por medio del cual se reglamenta el artículo 52 del Decreto Legislativo N°807. Setiembre 21 de 1996. <https://www.indecopi.gob.pe/documents/1902049/2424034/02+decretolegislativo845.pdf/9a470e2a-b2e5-6b16-d7f4-e7840ab4d7a4>
- Fernández, S. (2020). *Violencia psicológica en el noviazgo en población adolescente: factores de riesgo asociados* [Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid]. UAM. https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/694095/fern%c3%a1n_dez_ramos_sandra.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- García, E., Veira, J. (2022). Derecho y políticas públicas: sentencias judiciales y políticas de salud en México a la luz del caso colombiano, *Estudio de Derecho*, 79(173), 217-239.
<https://www.proquest.com/docview/2662885122/5540172DCC0245A6PQ/4?accountid=37408>
- Gómez, S. (2021). Derechos Patrimoniales de los concubinos en la realidad socio jurídica mexicana. *ecos sociales*, 9(25), 1-9.
<https://revistas.ujat.mx/index.php/ecosoc/article/view/4455>
- Gracia, E., Marco, M., Lopez, A., Lila M. (2021). Chronic high risk of intimate partner violence against women in disadvantaged neighborhoods: An eight-year space-time analysis, *Preventive Medicine*, 148, 1-9.
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0091743521001341>
- Henriques, T., Leite, C., Souza, E., Caetano, R., Braga, J. y Reichenheim, M. (2019). Women economic empowerment via cash transfer and microcredit programs is enough to decrease intimate partner violence? Evidence from a systematic review, *Cadernos de Saúde Pública*, 35(9), 1-28.
<https://www.scielo.br/j/csp/a/qbTyJ3wKxMxVHKgmPDnMPGH/?lang=en>
- Hernández, R; Fernández, C. y Baptista, P. (2020). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). Editorial Mc Gran Hill. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Hon, D., Hon, J., Leibowitz, D y Yen, D. (2018). *Consumer commission hears public statements in Chicago*. *American Bankruptcy Institute Journal*, 37(1). 91-94.
<https://search.proquest.com/docview/1988893662?accountid=37408>
- Jurado V. y Fuentes F. (2022). *Concentración espacial de las denuncias por violencia familiar en ciudad victoria: un acercamiento mediante la detección hot spots*. *Ciencia UAT*, 16(2), 126-140.
<https://www.proquest.com/coronavirus/docview/2625180766/27B53770955F4AA9PQ/10?accountid=37408>
- Lepin, C. (2019). Efectos jurídicos de las relaciones de hecho en la legislación chilena, *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, (11), 266-293.
- Ley N° 30364. (23 de noviembre de 2015). Obtenido de <http://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/ley-30364.pdf>
- López, J. (2022). *Gestión por procesos y la aplicación del principio de intervención inmediata y oportuna en el CEM Comisaría de Independencia* [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/79412/Lopez_RJ_P-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Martínez, K. y Rodríguez, C. (2021). La maternidad subrogada: tendencias de regulación en Latinoamérica. *Revista Jurídicas*, 18(1). 74-90. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7947637>.

Mendoza, K., y Mogollón, T. (2021). *Análisis de la eficacia de las políticas públicas para enfrentar la violencia contra la mujer en el Perú*, [Tesis para optar el título, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/79578/Mendoza_TKA-Mongoll%c3%b3n_ETG-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2023) Oficina de Monitoreo en los Centro de Emergencia Mujer. Programa Nacional para prevenir, erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar - AURORA.

<https://www.mimp.gob.pe/omep/estadisticas-atencion-a-la-violencia.php>.

Montero, D. y Salazar, A. (2022). *Derecho de defensa en la jurisprudencia de la corte interamericana de derechos humanos*. 101-127. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32676.pdf>

Muñoz, A. (2018). La E-Inclusion femenina y el desarrollo socioeconómico en el Ecuador: una perspectiva de género. *Revista Científica Ecociencia*, 5(4), 1-40. <https://www.proquest.com/docview/2101294798/fulltextPDF/160FC1AD2D6249B3PQ/1?accountid=37408>

Oliveira, C., Alencar, L., Cardena, R., Moreira, F., Pereira, P. (2019). Perfil da vítima e características de violência contra a mulher no estado de Rondonia- Brasil, *Revista Cuidarte*, 10(1), 1-13. <https://www.proquest.com/docview/2162695990/1228AAD8101D4274PQ/11?accountid=37408>

Organización Mundial de la Salud. (2021). *violencia contra la mujer*. OMS1-15 <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Ortiz, R. (2018). *Factores de incremento de violencia contra la mujer según datos de la comisaría de familia de Iquitos – 2017* [tesis para optar el título, Universidad Científica del Perú]. Repositorio UCP. http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/711/ORTIZ_TESIS_T%c3%8dTULO_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Palacios, O. (2021), *Teoría fundamentada: Origen, supuestos y perspectivas, reflexión teórica*, 22, 47-70.

<https://www.scielo.org.mx/pdf/ins/n22/2007-4964-ins-22-47.pdf>.

- Paramo, M., Arrigoni, F. (2018). *Violencia psicológica en la relación de noviazgo en estudiantes universitarios mendocinos (Argentina)*. Universidad de Manizales Colombia, 18 (2). 1-20. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=273857650006>
- Pino, J. (2017). *Aspectos metodológicos para evaluar una política pública*. *RHS Revista Humanismo y Sociedad*, 5(1), 1-7. <http://dx.doi.org/10.22209/rhs.v5n1a01>
- Portugal, G. (2021). *Políticas de violencia contra la mujer y sentencias por violencia contra la mujer y grupo familiar, en un Juzgado penal de Lima*, [Tesis de maestría, universidad Cesar Vallejo]. Repositorio UCV. [Portugal_LGM-SD.pdf \(ucv.edu.pe\)](http://Portugal_LGM-SD.pdf(ucv.edu.pe))
- Quispe, M., Curro, O., Córdova, M., Pastor, N., Puza, G. y Oyola, A. (2018). *Violencia extrema contra la mujer y feminicidio en el Perú*. *Cubana de salud pública*, 44(2), 278-294. <https://www.scielosp.org/article/rcsp/2018.v44n2/278-294/es/>
- Reyes L. (2018). La importancia del principio de intervención inmediata y oportuna para las mujeres víctimas de violencia de Lima Metropolitana, año 2017. Recuperado el 18 de julio del 2023, de: <http://www.pcm.gob.pe/wpcontent/uploads/2013/05/PNMGP.pdf>.
- Sadeh, N. & Bredemeier, K. (2019). Engaging in risky and impulsive behaviors to alleviate distress mediates associations between intolerance of uncertainty and externalizing psychopathology. *Journal of Personality Disorders*, 1-16. https://guilfordjournals.com/doi/10.1521/pedi_2019_33_456
- Sánchez, C. (2022). Recepción en la prensa española del debate sobre términos de la violencia sobre la mujer en su uso político-jurídico (1999-2021): de la corrección lingüística a la ideología de género, 91, 35-51. <https://www.proquest.com/docview/2729554969/5C53511793534C6EPQ/14?accountid=37408>
- Saluja, O., Singh, P., Harit, K., (2023). Barriers and interventions on the way to empower women through financial inclusion: a 2 decades systematic review (2000–2020), *Humanities and Social Sciences Communications*, 10(148), 1-24. <https://www.nature.com/articles/s41599-023-01640-y#citeas>
- Serrano, J. (2017). *El necesario ajuste de la asignación del riesgo de sobreendeudamiento en la regulación de las tarjetas de crédito: desde un sistema basado en los deberes de información a un modelo de corresponsabilidad*. *Revista De Derecho*, 49, 55-98. <https://search.proquest.com/docview/2002988631?accountid=37408>

- Urbiola I., Esstevez A., Iruarrizaga I., Momene J., Jauregui P., Bilboa M., y Orbegozo U. (2019). Emotional dependence in courtship: the mediating role between self-esteem and psychological violence in Young peopl, *Revista Española de Drogodependencias*, 44(1), 13-27.
<https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85074541303&origin=resultslist>
- United Nations. (2020). *Addressing violence against women and girls during and after the COVID-19 pandemic requires financing, responses, prevention and data compilation*. *Revista Economic Commission for Latin America and The Caribbean* (ECLAC), 1-8.
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46425/1/S2000874_en.pdf
- Varsi E. (2017). *Impacto de la tipificación del delito de Lesiones por Violencia Familiar*. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Vasquez Y. (2022). *Propuesta normativa para incorporar el régimen patrimonial de separación de bienes en las uniones de hecho del Perú*, [tesis para optar el título, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio usat.
https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/4501/1/TL_VasquezAraujoYngrid.pdf

ANEXOS

Matriz de Categorización

Título: La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, independencia – 2022.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORIAS	SUBCATEGORÍAS	Metodología
¿Cómo la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia - 2022?	Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia – 2022.	La insolvencia económica es un factor determinante de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia – 2022.	CATEGORIA 1: La insolvencia económica como factor de indefensión	S.C 1.1: Programa de inclusión socioeconómico	ENFOQUE: - Cualitativo DISEÑO: - Teoría Fundamentada NIVEL DE INVESTIGACIÓN: - Descriptivo TIPO DE INVESTIGACIÓN: Básica ESCENARIO DE ESTUDIO: Independencia -PARTICIPANTES: - Jueces y Fiscales Penales especialistas en temas de violencia contra la mujer.
PROBLEMA ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	SUPUESTOS ESPECIFICOS			
¿Como un programa de inclusión socioeconómico disminuiría los casos de violencia física y psicológica ejercidas contra la mujer, Independencia – 2022?	Analizar si un programa de inclusión socioeconómico disminuiría los casos de violencia física y psicológica ejercidas contra la mujer, Independencia – 2022.	Un programa de inclusión socioeconómico disminuiría los casos de violencia física y psicológica ejercidas contra la mujer, Independencia – 2022.			
¿Cómo los recursos patrimoniales del agresor sitúan a la víctima en un estado de dependencia emocional, Independencia – 2022?	Determinar si los recursos patrimoniales del agresor sitúan a la víctima en un estado de dependencia emocional, Independencia – 2022.	Los recursos patrimoniales del agresor sitúan a la víctima en un estado de dependencia emocional, Independencia – 2022.	CATEGORIA 2: Violencia contra la mujer	S.C 1.2: Recursos Patrimoniales S.C 2.1: Violencia física y psicológica S.C 2.2: Dependencia Emocional	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: * Técnicas: Entrevista y Análisis Documental.

GUÍA DE LA ENTREVISTA

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

Título: La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022

Entrevistado/a : -----

Profesión : -----

Grado académico : -----

Cargo : -----

Fecha : -----

Objetivo General

Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022.

1. En base a su experiencia, argumente: ¿Considera usted que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia es debido a su dependencia monetario de su conviviente, conyugue o pareja?

2. En su opinión, explique: ¿Cree usted que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia es debido a patrones de conductas aprendidos a lo largo de su vida?

3. De acuerdo a su experiencia, explique: ¿Considera usted que el Estado cumple con su rol de protección a las mujeres víctimas de violencia frente a su situación de insolvencia económica?

Objetivo Especifico 1

Analizar si un programa de inclusión socioeconómico disminuiría los casos de violencia física y psicológica ejercidas contra la mujer, Independencia – 2022

4. De acuerdo a su experiencia, explique: ¿Qué beneficio legal aportaría la implementación de criterios socioeconómicos de mujeres víctimas de violencia en la ley 30364?

5. En su opinión, argumente: ¿Cree usted que sería oportuno por parte del Estado la creación de programas de inclusión socioeconómicos para aquellas mujeres dependientes víctima de violencia?

6. De acuerdo a su criterio, argumente: ¿Considera usted que el registro del programa para la inclusión preferente de mujeres víctimas de violencia (REPROMUVI), es un programa desarrollado que actúa de manera eficiente ante casos de esta naturaleza?

Objetivo Especifico 2

Determinar si los recursos patrimoniales del agresor sitúan a la víctima en un estado de dependencia emocional, Independencia - 2022

7. ¿Cree usted que la solvencia económica, la cual sitúa a la mujer a un estado de dependencia emocional hacia su agresor, evita su pronta recuperación psicológica?

8. De acuerdo a su opinión, explique: ¿Cree usted que el nivel socioeconómico de mujeres víctimas de violencia influyen como un factor determinante ante el sometimiento de una dependencia emocional hacia su agresor?

9. De acuerdo a su criterio, argumente: ¿Considera usted, que sería beneficioso que se invierta en más publicidad estatal respecto a los programas y servicios que brinda el Gobierno, para salvaguardar y prevenir actos de violencia contra las mujeres?

SELLO	FIRMA

GUÍA DE LA ENTREVISTA
INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

Título: La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022

Entrevistado/a : BLANCA NELYDA APAZA SUCASACA
Profesión : ABOGADA
Grado académico : LICENCIADA
Cargo : FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
Fecha : 22/05/2023

OBJETIVO GENERAL

Objetivo General

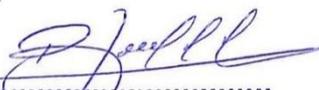
Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022.

1. En base a su experiencia, argumente: ¿Considera usted que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia es debido a su dependencia monetario de su conviviente, conyugue o pareja?

En la mayoría de casos si, sin embargo la insolvencia no es exclusiva para una dependencia hacia el agresor, puede existir independencia económica de la víctima pero dependencia emocional a su agresor, lo cual es un factor de vulnerabilidad en la victima, escenario que es aprovechado por el agresor para ejercer actos de violencia.-

2. En su opinión, explique: ¿Cree usted que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia es debido a patrones de conductas aprendidos a lo largo de su vida?

No necesariamente, existen casos en los que la víctima es profesional y tiene ingresos dependientes, sin embargo al existir dependencia emocional entre la víctima y el agresor, ello ocasiona un estado de vulnerabilidad en la victima frente a su agresor.-


Blanca Nelyda Apaza Sucasaca
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
1RA FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA
TRANSITORIA ESPECIALIZADA EN
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES
DEL GRUPO FAMILIAR CALLE 40 CUARTO DESPACHO

3. De acuerdo a su experiencia, explique: ¿Considera usted que el Estado cumple con su rol de protección a las mujeres víctimas de violencia frente a su situación de insolvencia económica?

No, debido a que si bien se realizan campañas y se fomenta denunciar actos de violencia familiar, existen pocos programas que fomenten o ayuden a mujeres víctimas de violencia independencia económica, motivo por el cual muchas veces mujeres que son dependientes económicas frente a su agresor optan por no denunciar o continuar con sus procesos, lo cual origina a su vez que las investigación se archiven por carencia de elementos de convicción e imputación necesaria por parte de la víctima.-

Objetivo Especifico 1

Analizar si un programa de inclusión socioeconómico disminuiría los casos de violencia física y psicológica ejercidas contra la mujer, Independencia – 2022

4. De acuerdo a su experiencia, explique: ¿Qué beneficio legal aportaría la implementación de criterios socioeconómicos de mujeres víctimas de violencia en la ley 30364?

Ninguna, la ley es clara respecto a los actos de violencia familiar, y si bien existe un gran porcentaje de mujeres dependientes de sus agresores, es responsabilidad de las instituciones públicas fomentar programas que empoderen a las mujeres en el aspecto económico, mas no de la ley 30364, ya que la misma es clara al señalar cual es la conducta y cuáles son las agravantes que configuran la misma, incluso precisa bajo que contextos se realiza tal conducta.-

5. En su opinión, argumente: ¿Cree usted que sería oportuno por parte del Estado la creación de programas de inclusión socioeconómicos para aquellas mujeres dependientes víctima de violencia?

Si.-

6. De acuerdo a su criterio, argumente: ¿Considera usted que el registro del programa para la inclusión preferente de mujeres víctimas de violencia (REPROMUVI), es un programa desarrollado que actúa de manera eficiente ante casos de esta naturaleza?

Si.-


Blanca Neyda Apaza Sucasaca
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL
1RA FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA
TRANSITORIA ESPECIALIZADA
EN VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA NIÑEZ
DEL GRUPO TABLADAR CALLAO - 2017-2020

Objetivo Especifico 2

Determinar si los recursos patrimoniales del agresor sitúan a la víctima en un estado de dependencia emocional, Independencia - 2022

7. Conforme a su experiencia, argumente: ¿Cree usted que la solvencia económica, la cual sitúa a la mujer a un estado de dependencia emocional hacia su agresor, evita su pronta recuperación psicológica?

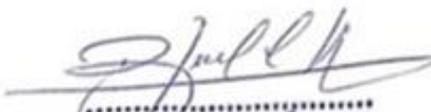
No tiene nada ver la dependencia ECONOMICA de la víctima hacia el agresor para presentar o no AFECTACION PSICOLOGICA, sino por el contrario ello se debe a que la víctima se encuentre inmersa o no actos de violencia psicológica, esto no necesariamente se debe a un tema económico.-

8. De acuerdo a su opinión, explique: ¿Cree usted que el nivel socioeconómico de mujeres víctimas de violencia influyen como un factor determinante ante el sometimiento de una dependencia emocional hacia su agresor?

No tiene nada que ver el estado ECONOMICO de la víctima debido a que existen abogados de la defensa publica que son totalmente gratis..-

9. De acuerdo a su criterio, argumente: ¿Considera usted, que sería beneficioso que se invierta en más publicidad estatal respecto a los programas y servicios que brinda el Gobierno, para salvaguardar y prevenir actos de violencia contra las mujeres?

Si.



.....
Blanca Nelyda Apaza Sucasaca
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
1RA FISCALIA PROVINCIAL CORPORATIVA
TRANSITORIA ESPECIALIZADA
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS NIÑOS
DEL GRUPO FAMILIAR CALLE COATU 2594

GUÍA DE LA ENTREVISTA

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

Título: La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022

Entrevistado/a : Colonia Ruth Silvestre Encarnación
Profesión : Abogado
Grado académico : Bachiller Derecho - Egresado Maestría
Cargo : Juez Especializado Unipersonal
Fecha : 22/05/23

Objetivo General

Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022.

1. En base a su experiencia, argumente: ¿Considera usted que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia es debido a su dependencia monetario de su conviviente, conyugue o pareja?

Si, ello porque las mujeres no realizan ninguna actividad económica, por atender el hogar y lo atender a los hijos.

2. En su opinión, explique: ¿Cree usted que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia es debido a patrones de conductas aprendidos a lo largo de su vida?

Si, muchas mujeres no tienen la capacidad para realizar ninguna actividad económica, porque hay patrones de formación personal que la mujer es para la casa.

3. De acuerdo a su experiencia, explique: ¿Considera usted que el Estado cumple con su rol de protección a las mujeres víctimas de violencia frente a su situación de insolvencia económica?

No, porque el Estado no desarrolla ninguna acción para que pueda ayudar a las mujeres que no desarrollan actividad económica.

Objetivo Especifico 1

Analizar si un programa de inclusión socioeconómico disminuiría los casos de violencia física y psicológica ejercidas contra la mujer, Independencia - 2022

4. De acuerdo a su experiencia, explique: ¿Qué beneficio legal aportaría la implementación de criterios socioeconómicos de mujeres víctimas de violencia en la ley 30364?

El beneficio que generaría es generar una capacidad para generar su capacidad económica.

5. En su opinión, argumente: ¿Cree usted que sería oportuno por parte del Estado la creación de programas de inclusión socioeconómicos para aquellas mujeres dependientes víctima de violencia?

Si, ello con la finalidad de generar una capacidad económica en las mujeres.

6. De acuerdo a su criterio, argumente: ¿Considera usted que el registro del programa para la inclusión preferente de mujeres víctimas de violencia (REPMUVI), es un programa desarrollado que actúa de manera eficiente ante casos de esta naturaleza?

Hasta la fecha, no se ha tomado conocimiento del desarrollo de este programa.

Objetivo Especifico 2

Determinar si los recursos patrimoniales del agresor sitúan a la víctima en un estado de dependencia emocional, Independencia - 2022

7. Conforme su experiencia, argumente: ¿Cree usted que la solvencia económica, la cual sitúa a la mujer a un estado de dependencia emocional hacia su agresor, evita su pronta recuperación psicológica?

Si, porque por otra parte que las mujeres mejorando su vida socioeconómica, pueda desarrollar otras habilidades.

ante ellas, la independencia económica y ello sí superaría cualquier tipo de afectación que sufriera.

8. De acuerdo a su opinión, explique: ¿Cree usted que el nivel socioeconómico de mujeres víctimas de violencia influyen como un factor determinante ante el sometimiento de una dependencia emocional hacia su agresor?

Sí, porque con una capacidad económica, podría buscar ayuda legal que de manera exclusiva se dedique a ejercer su defensa.

9. De acuerdo a su criterio, argumente: ¿Considera usted, que sería beneficioso que se invierta en más publicidad estatal respecto a los programas y servicios que brinda el Gobierno, para salvaguardar y prevenir actos de violencia contra las mujeres?

Sí, porque existen programas e instituciones que brinda apoyo a las víctimas de violencia, que no se conocen.

SELLO

FIRMA

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 
GLORIA RUTH SILVERIO ENCARNACION
JUEZA
DÉCIMO SEPTIMO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE
INDEPENDENCIA SUB ESPECIALIZADO EN DELITOS DE VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



GUÍA DE LA ENTREVISTA

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

Título: La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022

Entrevistado/a : Zayda Beatriz Suarez Aguilar
Profesión : Abogada
Grado académico : Magister en Ciencias Penales
Cargo : Juez Penal Especializado
Fecha : _____

Objetivo General

Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022.

1. En base a su experiencia, argumente: ¿Considera usted que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia es debido a su dependencia monetario de su conviviente, conyugue o pareja?

En la mayoría de los casos en efecto, existe una dependencia de la víctima hacia el agresor que les impide cortar con el ciclo de violencia.

2. En su opinión, explique: ¿Cree usted que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia es debido a patrones de conductas aprendidos a lo largo de su vida?

Considero que es un factor arraigado en nuestra sociedad, que por razones históricas posiciona a la mujer como aquella que debe encargarse de labores del hogar y el varón como aquel que debe agenciar los recursos económicos al hogar.

3. De acuerdo a su experiencia, explique: ¿Considera usted que el Estado cumple con su rol de protección a las mujeres víctimas de violencia frente a su situación de insolvencia económica?

Existen los instrumentos legales correspondientes, pero por razones de logística o escasos recursos humanos, a la larga no se logra brindar la protección correspondiente a las víctimas, hay respuesta tardía.

Objetivo Especifico 1

Analizar si un programa de inclusión socioeconómico disminuiría los casos de violencia física y psicológica ejercidas contra la mujer, Independencia – 2022

4. De acuerdo a su experiencia, explique: ¿Qué beneficio legal aportaría la implementación de criterios socioeconómicos de mujeres víctimas de violencia en la ley 30364?

Contribuiría en el reforzamiento de la lucha de violación contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, al considerar en posos de dependiente socioeconómico a las víctimas.

5. En su opinión, argumente: ¿Cree usted que sería oportuno por parte del Estado la creación de programas de inclusión socioeconómicos para aquellas mujeres dependientes víctima de violencia?

Sería un excelente aporte que permitiría incluso empoderar a las mujeres a denunciar los hechos de los que son víctimas.

6. De acuerdo a su criterio, argumente: ¿Considera usted que el registro del programa para la inclusión preferente de mujeres víctimas de violencia (REPROMUVI), es un programa desarrollado que actúa de manera eficiente ante casos de esta naturaleza?

La realidad demuestra que este programa no ha cumplido ni cumple con sus objetivos, siendo insuficiente.

Objetivo Especifico 2

Determinar si los recursos patrimoniales del agresor sitúan a la víctima en un estado de dependencia emocional, Independencia - 2022

7. Conforme su experiencia, argumente: ¿Cree usted que la solvencia económica, la cual sitúa a la mujer a un estado de dependencia emocional hacia su agresor, evita su pronta recuperación psicológica?

Sí, en tanto en muchos de los casos las víctimas al ver limitados sus ingresos y el sustento de ellas y sus

familias, relegan la recuperación de su salud mental-

8. De acuerdo a su opinión, explique: ¿Cree usted que el nivel socioeconómico de mujeres víctimas de violencia influyen como un factor determinante ante el sometimiento de una dependencia emocional hacia su agresor?

Por supuesto, las víctimas de violencia al no contar con recursos económicos, las defensas son asumidas por la defensa pública de víctimas que por los limitados recursos humanos no actúan de forma oportuna por ejemplo no consti-
tuyéndose en otro día, no garantizándose una adecuada defensa.

9. De acuerdo a su criterio, argumente: ¿Considera usted, que sería beneficioso que se invierta en más publicidad estatal respecto a los programas y servicios que brinda el Gobierno, para salvaguardar y prevenir actos de violencia contra las mujeres?

Sin duda alguna la promoción y fortalecimiento de los servicios que brinda el Estado, resulta determinante para que las víctimas decidan poner en conocimiento de las autoridades los hechos de violencia, cometidos en su agravio.

SELLO

FIRMA

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 
ZAYDA BEATRIZ SUAREZ AGUILAR
JUEZA
DÉCIMO SEXTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL
SUB ESPECIALIZADO EN DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



GUÍA DE LA ENTREVISTA

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

Título: La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022

Entrevistado/a : Sara Ana Victoria Muñoz Rivera
Profesión : ABOGADA
Grado académico : LICENCIADA
Cargo : JUEZ PENAL
Fecha : 23 - MAYO - 2023

Objetivo General

Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022.

1. En base a su experiencia, argumente: ¿Considera usted que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia es debido a su dependencia monetario de su conviviente, conyugue o pareja?

Si lo considero, en la mayoría de los casos la insolvencia económica es consecuencia de la dependencia de la pareja y no conduce al abuso de poder y la agresión física o psicológica.

2. En su opinión, explique: ¿Cree usted que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia es debido a patrones de conductas aprendidos a lo largo de su vida?

Si, debido al nivel cultural de las personas, en que la sociedad cree los estereotipos machistas y el rol de género en general y no aceptan los cambios.

3. De acuerdo a su experiencia, explique: ¿Considera usted que el Estado cumple con su rol de protección a las mujeres víctimas de violencia frente a su situación de insolvencia económica?

Si, El Estado tiene los mecanismos de apoyo para estos casos, falta mucha información al respecto, pero ya muchos personas saben o pueden acceder esta información, e incluso ya se abren los casos en día hoy dando el apoyo a las víctimas para ello.

Objetivo Especifico 1

Analizar si un programa de inclusión socioeconómico disminuiría los casos de violencia física y psicológica ejercidas contra la mujer, Independencia - 2022

4. De acuerdo a su experiencia, explique: ¿Qué beneficio legal aportaría la implementación de criterios socioeconómicos de mujeres víctimas de violencia en la ley 30364?

El beneficio que se daría es a no crear una dependencia económica, así porque debe pasar la fusión de elemento la mujer debe reportar multas y reparaciones, es decir del padre cumplir con sus obligaciones y hay muchas leyes para que cumpla.

5. En su opinión, argumente: ¿Cree usted que sería oportuno por parte del Estado la creación de programas de inclusión socioeconómicos para aquellas mujeres dependientes víctima de violencia?

Si, la violencia sigue aumentando cada vez más, existen muchos casos de violencia contra la mujer la dependencia económica es uno de los factores debe haber capacitación y oportunidades laborales para la mujer víctima de violencia.

6. De acuerdo a su criterio, argumente: ¿Considera usted que el registro del programa para la inclusión preferente de mujeres víctimas de violencia (REPROMUVI), es un programa desarrollado que actúa de manera eficiente ante casos de esta naturaleza?

Si, es de gran ayuda, debe trabajar más sobre el Registro del programa para que todo tengan conocimiento de ello y se realice un verdadero programa sobre todo las entidades de la Administración Pública quienes deben registrar su información institucional para realizar actividades de capacitación para el trabajo.

Objetivo Especifico 2

Determinar si los recursos patrimoniales del agresor sitúan a la víctima en un estado de dependencia emocional, Independencia - 2022

7. Conforme su experiencia, argumente: ¿Cree usted que la solvencia económica, la cual sitúa a la mujer a un estado de dependencia emocional hacia su agresor, evita su pronta recuperación psicológica?

Considero que una vida económica estable que una condición favorable para su recuperación.

caso continuo sea una dificultad mas q' no
ayudara en su recuperación.

8. De acuerdo a su opinión, explique: ¿Cree usted que el nivel socioeconómico de mujeres víctimas de violencia influyen como un factor determinante ante el sometimiento de una dependencia emocional hacia su agresor?

NO, actualmente a raíz de la ley 30364 se han creado los defensoras públicas de víctimas y los distritos (municipalidades y comunas) cuentan con el CENTRO EMERGENCIA MUSEL que ayuda a las mujeres víctimas de violencia sexual.

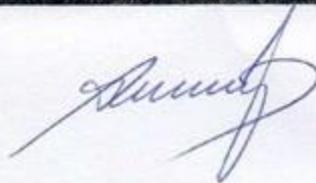
9. De acuerdo a su criterio, argumente: ¿Considera usted, que sería beneficioso que se invierta en más publicidad estatal respecto a los programas y servicios que brinda el Gobierno, para salvaguardar y prevenir actos de violencia contra las mujeres?

Si, hay muchos casos que no denuncian por desconocimiento, la publicidad ayudara a que el porcentaje de mujeres víctimas de violencia se reduzca.

SELLO

FIRMA

 PODER JUDICIAL DEL PERU 
SARA ANA VICTORIA MUÑOZ RIVERA
JUEZA
DÉCIMO OCTAVO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL
SUB ESPECIALIZADO EN DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



GUÍA DE LA ENTREVISTA

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

Título: La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022

Entrevistado/a : ROSA CONOPUMA GENEBROSO
Profesión : ABOGADA
Grado académico : ESTUDIOS MAESTRIA CULMINADO
Cargo : JUEZ
Fecha : _____

Objetivo General

Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022.

1. En base a su experiencia, argumente: ¿Considera usted que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia es debido a su dependencia monetario de su conviviente, conyugue o pareja?

Si, en la mayoría de casos las mujeres que dependen económicamente de su conviviente o conyuge, surge por su dedicación exclusiva al hogar, a la cuidado de los hijos, etc, situación que no le permiten generar ingresos propios.

2. En su opinión, explique: ¿Cree usted que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia es debido a patrones de conductas aprendidos a lo largo de su vida?

Aún existen patrones de conducta que te inculcan desde niño, orientando a las mujeres a determinadas actividades de atención al esposo, hijos, de esa manera muchas veces no las preparan para ser independientes en toda actividad.

3. De acuerdo a su experiencia, explique: ¿Considera usted que el Estado cumple con su rol de protección a las mujeres víctimas de violencia frente a su situación de insolvencia económica?

Considero que el rol de protección del Estado ha mejorado frente a actos de violencia, pero en lo que corresponde a insolvencia económica aún existe deficiencia no se brinda alternativas, no se otorga oportunidades laborales inmediata o facilidades para iniciar alguna actividad "de manera inmediata".

Objetivo Especifico 1

Analizar si un programa de inclusión socioeconómico disminuiría los casos de violencia física y psicológica ejercidas contra la mujer, Independencia – 2022

4. De acuerdo a su experiencia, explique: ¿Qué beneficio legal aportaría la implementación de criterios socioeconómicos de mujeres víctimas de violencia en la ley 30364?

Incorporar un registro de víctimas precisando sus habilidades, sus conocimientos, sus intenciones de aprender determinada actividad y a su vez contar con un registro de posibilidades u ofertas en distintas actividades.

5. En su opinión, argumente: ¿Cree usted que sería oportuno por parte del Estado la creación de programas de inclusión socioeconómicos para aquellas mujeres dependientes víctima de violencia?

Si, es necesario y urgente difundir la creación de programas de inclusión que incorpore a las mujeres integrantes del grupo BomuBr que lo necesitan y puedan superar la dependencia.

6. De acuerdo a su criterio, argumente: ¿Considera usted que el registro del programa para la inclusión preferente de mujeres víctimas de violencia (REPROMUVI), es un programa desarrollado que actúa de manera eficiente ante casos de esta naturaleza?

Considero que aún es deficiente en cuanto a su difusión y efectiva incorporación "INMEDIATA".

Objetivo Especifico 2

Determinar si los recursos patrimoniales del agresor sitúan a la víctima en un estado de dependencia emocional, Independencia - 2022

7. Conforme su experiencia, argumente: ¿Cree usted que la solvencia económica, la cual sitúa a la mujer a un estado de dependencia emocional hacia su agresor, evita su pronta recuperación psicológica?

Si, pues se añade una problemática más a la violencia que puede estar atravesando, pues

en muchos casos ese ~~pre~~ aspecto se extiende a sus descendientes

8. De acuerdo a su opinión, explique: ¿Cree usted que el nivel socioeconómico de mujeres víctimas de violencia influyen como un factor determinante ante el sometimiento de una dependencia emocional hacia su agresor?

Sí, el aspecto socioeconómico muchas veces hacen creer a la víctima que no pueden cubrir los gastos de recibir asistencia legal, desconociendo que en la actualidad existe la defensa gratuita.

9. De acuerdo a su criterio, argumente: ¿Considera usted, que sería beneficioso que se invierta en más publicidad estatal respecto a los programas y servicios que brinda el Gobierno, para salvaguardar y prevenir actos de violencia contra las mujeres?

Sí, debe existir mayor difusión sobre todos los días de semana, días estratégicos en que se pueda tener contacto directo con las familias.

SELLO

FIRMA

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 
ROSA CONOPUMA GENEBROSO
JUEZA
DÉCIMO SÉPTIMO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
SUS ESPECIALIZADO EN DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES Y INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



GUÍA DE LA ENTREVISTA

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

Título: La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022.

Entrevistado/a : Evirella Jiménez Pérez
Profesión : Abogada
Grado académico : Maestría
Cargo : Juzg Especializado
Fecha : 25-05-2023

Objetivo General

Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022.

1. En base a su experiencia, argumente: ¿Considera usted que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia es debido a su dependencia monetario de su conviviente, conyugue o pareja?

En la mayoría de los casos se es así, puesto que la víctima al no tener ingresos propios depende económicamente de su conviviente, y es ahí donde se vea mucha más vulnerabilidad y es aprovechado por el conviviente para aprovecharse de esa situación y abandonarla, ya que lo aprovechado muchas veces tiene hijos y no tiene más apoyo que los del mismo conviviente.

2. En su opinión, explique: ¿Cree usted que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia es debido a patrones de conductas aprendidos a lo largo de su vida?

Considero que sí, puesto que hay mujeres - costumbres - que a través del tiempo las han adoptado, esto es en que consideran que el hombre es el único que puede generar ingresos por ser el hombre de la relación y la mujer tiene que estar al cuidado de los hijos estando la mujer al cuidado y espera del varón; lo que hace más vulnerable a la mujer.

3. De acuerdo a su experiencia, explique: ¿Considera usted que el Estado cumple con su rol de protección a las mujeres víctimas de violencia frente a su situación de insolvencia económica?

Considero que el estado hace lo que puede, ha implementado políticas de protección y prevención, pero considero que al no estar resolviendo esto es resultando ser insuficiente, no se logra eliminar todo este acto de violencia, al contrario en la actualidad vemos que va en aumento.

Objetivo Especifico 1

Analizar si un programa de inclusión socioeconómico disminuiría los casos de violencia física y psicológica ejercidas contra la mujer, Independencia - 2022

4. De acuerdo a su experiencia, explique: ¿Qué beneficio legal aportaría la implementación de criterios socioeconómicos de mujeres víctimas de violencia en la ley 30364?

Bueno, lo ideal es que cada una de las partes, tanto como varones y mujeres deben de trabajar y aportar económicamente en el hogar, a fin que sean independientes y quienes generen ingresos, pero es algo difícil de encontrar, por la misma cultura, salud y educación de cada uno.

5. En su opinión, argumente: ¿Cree usted que sería oportuno por parte del Estado la creación de programas de inclusión socioeconómicos para aquellas mujeres dependientes víctima de violencia?

Considero que si, sería lo ideal, a si se puede evitar que haya tanta violencia, adaptación a lo que ella misma tome en cuenta que es independiente, y culminando en que nadie lo debe maltratar.

6. De acuerdo a su criterio, argumente: ¿Considera usted que el registro del programa para la inclusión preferente de mujeres víctimas de violencia (REPROMUVI), es un programa desarrollado que actúa de manera eficiente ante casos de esta naturaleza?

Hay deficiencias en algunos programas, por ello es que hay casos de violencia que van aumentando día tras día, y con ello se puede advertir que la creación de programas no está siendo efectiva.

Objetivo Especifico 2

Determinar si los recursos patrimoniales del agresor sitúan a la víctima en un estado de dependencia emocional, Independencia - 2022

7. Conforme su experiencia, argumente: ¿Cree usted que la solvencia económica, la cual sitúa a la mujer a un estado de dependencia emocional hacia su agresor, evita su pronta recuperación psicológica?

Considero que si, puesto que a raíz de ello si se lograría evitar de alguna manera los casos de violencia, que cada día van aumentando.

8. De acuerdo a su opinión, explique: ¿Cree usted que el nivel socioeconómico de mujeres víctimas de violencia influyen como un factor determinante ante el sometimiento de una dependencia emocional hacia su agresor?

Si, porque al ser dependientes del varón se sienten sujetadas a ellos esperando que les de algo para su subsistencia de manera digna, y ellos al no tener trabajo, es más que obvio que se vuelven mucho más vulnerable.

9. De acuerdo a su criterio, argumente: ¿Considera usted, que sería beneficioso que se invierta en más publicidad estatal respecto a los programas y servicios que brinda el Gobierno, para salvaguardar y prevenir actos de violencia contra las mujeres?

Considero que si, debe existir campañas, a fin de capacitar, instruir educar a los ciudadanos que conciben que es un acto de violencia y donde pueden acudir, que pueden abusar, o donde es y como poder defenderse.

SELLO	FIRMA
 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ Corte Superior de Justicia de Lima Norte DECIMO SEXTO JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA ESPECIALIZADO EN DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DELINCUENTES DEL GRUPO FAMILIAR</p>	

GUÍA DE LA ENTREVISTA

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

Título: La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022

Entrevistado/a : Candy Delgado Huamani
Profesión : Abogado
Grado académico : titulado
Cargo : Especialista de Audiencias en el JPC
Fecha : _____

Objetivo General

Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022.

1. En base a su experiencia, argumente: ¿Considera usted que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia es debido a su dependencia monetario de su conviviente, conyugue o pareja?

En la mayoría de los casos en donde la carga económica es manejado por el conyugue (varón), sí.

2. En su opinión, explique: ¿Cree usted que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia es debido a patrones de conductas aprendidos a lo largo de su vida?

Es de conocimiento público que estomar frente a una sociedad machista en la cual durante años se ha inculcado conductas o posesiones equivocadas. En la actualidad esta figura es el resultado de costumbres establecidas.

3. De acuerdo a su experiencia, explique: ¿Considera usted que el Estado cumple con su rol de protección a las mujeres víctimas de violencia frente a su situación de insolvencia económica?

Si la pregunta es en relación a un bono o subsidio, no.

Objetivo Especifico 1

Analizar si un programa de inclusión socioeconómico disminuiría los casos de violencia física y psicológica ejercidas contra la mujer, Independencia - 2022

4. De acuerdo a su experiencia, explique: ¿Qué beneficio legal aportaría la implementación de criterios socioeconómicos de mujeres víctimas de violencia en la ley 30364?

Los criterios socioeconómicos serían necesarios para establecer el grado académico al cual llega para poder de esa manera reinscribirse en un ámbito laboral o brindar la persona para formar estudios y culminar con ellos como en la mayoría de casos.

5. En su opinión, argumente: ¿Cree usted que sería oportuno por parte del Estado la creación de programas de inclusión socioeconómicos para aquellas mujeres dependientes víctima de violencia?

Si, pero siempre de la mano con ayuda profesional, asesoría psicológica.

6. De acuerdo a su criterio, argumente: ¿Considera usted que el registro del programa para la inclusión preferente de mujeres víctimas de violencia (REPMUVI), es un programa desarrollado que actúa de manera eficiente ante casos de esta naturaleza?

Como conocimiento de dicho programa es base en esta guía de entrevista; ya que laboralmente no ha sido mencionado.

Objetivo Especifico 2

Determinar si los recursos patrimoniales del agresor sitúan a la víctima en un estado de dependencia emocional, Independencia - 2022

7. Conforme su experiencia, argumente: ¿Cree usted que la solvencia económica, la cual sitúa a la mujer a un estado de dependencia emocional hacia su agresor, evita su pronta recuperación psicológica?

No, creo que no hay el impulso por parte del estado en la exclusión de los programas de asesoría psicológica,

y por ende el de la propias victimas de acudir a centros
especializados.

8. De acuerdo a su opinión, explique: ¿Cree usted que el nivel socioeconómico de mujeres víctimas de violencia influyen como un factor determinante ante el sometimiento de una dependencia emocional hacia su agresor?

Si, hace falta profesionales que de la mano de mecanismos
y recursos propios del estado lleven esa ayuda a
las victimas; falta de seguimiento de los casos y
conocidos.

9. De acuerdo a su criterio, argumente: ¿Considera usted, que sería beneficioso que se invierta en más publicidad estatal respecto a los programas y servicios que brinda el Gobierno, para salvaguardar y prevenir actos de violencia contra las mujeres?

Si, es necesario y urgente.

SELLO	FIRMA
 <p>PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p>  <p>CANDY DELGADO HUAMANI AUXILIAR ADMINISTRATIVO INSTITUCIONAL PARA LA SANCIÓN DE DECRETOS ASIGNADOS A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE</p>	

GUÍA DE LA ENTREVISTA

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

Título: La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022.

Entrevistado/a : **RAÚL FRANCISCO MEJIA TADEO**
Profesión : ABOGADO
Grado académico : MAGÍSTER EN GESTIÓN PÚBLICA
Cargo : FISCAL PROVINCIAL DE LA SUB ESPECIALIDAD DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – DF LIMA NORTE
Fecha : 27-05-2023

Objetivo General

Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022.

1. **En base a su experiencia, argumente: ¿Considera usted que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia es debido a su dependencia monetario de su conviviente, conyugue o pareja?**

Considero que sí, ya que este factor es interpretado como un sometimiento que tiene la víctima con su agresor, sea este conviviente, cónyuge o pareja. Dentro del contexto de violencia familiar, uno de los criterios para analizar esta conducta, es conocida como la verticalidad, que vendría ser el sometimiento a una relación de dependencia, que, desde mi punto de vista, podría ser analizada como una dependencia económica.

2. **En su opinión, explique: ¿Cree usted que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia es debido a patrones de conductas aprendidos a lo largo de su vida?**

Desde mi punto de vista, sí, ya que eso debe a los estereotipos arraigados en la sociedad, y aprendidos durante el ciclo de vida la mujer, uno de estos estereotipos, es que la mujer debe depender económicamente del varón. Estos prejuicios generalizados, señalan que el rol de la mujer en el hogar es solo de la crianza de los hijos, mientras el hombre es quien debe solventar los gastos del hogar.

3. **De acuerdo con su experiencia, explique: ¿Considera usted que el Estado cumple con su rol de protección a las mujeres víctimas de violencia frente a su situación de insolvencia económica?**


RAÚL FRANCISCO MEJIA TADEO
FISCAL PROVINCIAL
2° Fisc. Prov. Corp. Esp. Violencia contra la Mujer
y los Integrantes del Grupo Familiar de Carabayllo
PRIMER DESPACHO
Distrito Fiscal de Lima Norte

Considero que sí, ya que a través de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el artículo 6, señala que la mujer cuando integra un grupo familiar, y es víctima de violencia por parte de su agresor, debe analizarse esta se produjo bajo uno de los contextos, señalados en la citada norma, esto es la de la relación de poder, que debe ser entendido también el nivel de dependencia económica de la víctima hacia su agresor.

Objetivo Especifico 1

Analizar si un programa de inclusión socioeconómico disminuiría los casos de violencia física y psicológica ejercidas contra la mujer, Independencia – 2022

- 4. De acuerdo con su experiencia, explique: ¿Qué beneficio legal aportaría la implementación de criterios socioeconómicos de mujeres víctimas de violencia en la ley 30364?**

Si bien ya se encuentra establecida a través del Programa REPROMUVI, fortalecería en un aspecto legal, la implementación de criterios socioeconómicos, ya que a través de esta implementación se daría asistencia en materia económica, a las víctimas, que, en muchas veces, no tiene el sustento económico para poder vivir.

- 5. En su opinión, argumente: ¿Cree usted que sería oportuno por parte del Estado la creación de programas de inclusión socioeconómicos para aquellas mujeres dependientes víctima de violencia?**

Considero que si debería darse la creación de este tipo de programas de trabajo, pero lo que opinaría es que en estos deberían darse, capacitaciones o adiestramiento en oficios que sirvan a la víctima, poder insertarse al mercado laboral a futuro.

- 6. De acuerdo con su criterio, argumente: ¿Considera usted que el registro del programa para la inclusión preferente de mujeres víctimas de violencia (REPROMUVI), es un programa desarrollado que actúa de manera eficiente ante casos de esta naturaleza?**

Considero que sí actúa de manera eficiente, ya que este programa fue creado para la inserción laboral de las mujeres víctimas de toda forma de violencia en los programas que ejecutan las entidades del estado, disponiéndose que reserven en todos sus programas para la promoción o generación de empleo o actividades de capacitación para el trabajo.

Objetivo Especifico 2

Determinar si los recursos patrimoniales del agresor sitúan a la víctima en un estado de dependencia emocional, Independencia - 2022

- 7. Conforme a su experiencia, argumente: ¿Cree usted que la vida socioeconómica evita la pronta recuperación de indicadores de afectación psicológica de mujeres víctimas de toda forma y contexto de violencia?**

FRANCISCO MEJIA TADEO
FISCAL PROVINCIAL
2° Fisc. Prev. Corp. Esp. Violencia contra la Mujer
y los Integrantes del Grupo Familiar de Carabaylo
PRIMER DESPACHO
Distrito Fiscal de Lima Norte

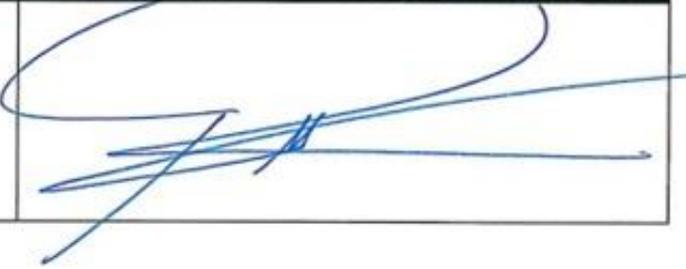
Considero que no, porque la dependencia económica es analizada también como uno de los contextos exigidos en la Ley, y en la norma penal, el contexto de poder (**verticalidad**) en ciertos casos de violencia, independientemente de ello la víctima puede ser agredida psicológicamente a través de otros contextos.

8. De acuerdo a su opinión, explique: ¿Cree usted que el nivel socioeconómico de mujeres víctimas de violencia influyen como un factor determinante ante el sometimiento de una dependencia emocional hacia su agresor?

Considero que sí, ya que en el estado no se da abasto en ciertos casos, como por ejemplo en los casos de feminicidio, donde las víctimas son madres, que dejaron en orfandad a sus hijos.

9. De acuerdo a su criterio, argumente: ¿Considera usted, que sería beneficioso que se invierta en más publicidad estatal respecto a los programas y servicios que brinda el Gobierno, para salvaguardar y prevenir actos de violencia contra las mujeres?

Claro, si se invirtiera más en publicidad, podríamos reforzar la prevención en la violencia contra la mujer, y de más manera poder ingresar en un contexto social a diversas familias, en donde sus integrantes, son víctimas y también agresores. Por último, debería destinarse un incremento de presupuesto, para los órganos y entidades que integran el SNEJ y también desde nuestro sector, brindar este tipo de publicidad.

SELLO	FIRMA
<p>----- RAÚL FRANCISCO MEJIA TADEO FISCAL PROVINCIAL 2º Fisc. Prov. Corp. Esp. Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Carabayllo PRIMER DESPACHO Distrito Fiscal de Lima Norte</p>	

GUÍA DE LA ENTREVISTA
INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

Título: La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022

Entrevistado/a : Naldy Olette Sanchez Pizarra
Profesión : Abogada
Grado académico : Licenciada
Cargo : Fiscal Adjunta Provincial
Fecha : 25-05-2023

OBJETIVO GENERAL

Objetivo General

Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022.

1. En base a su experiencia, argumente: ¿Considera usted que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia es debido a su dependencia monetario de su conviviente, conyugue o pareja?

En principio, considero que la violencia contra la mujer es un problema complejo, el mismo que tiene como las razones más comunes factores socioculturales, lentitud en la respuesta judicial y factor socioeconómico. Respecto a la razón señalada, respondería que no es requisito sine qua non para la perpetración de la misma tanto más cuando existen programas sociales.

2. En su opinión, explique: ¿Cree usted que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia es debido a patrones de conductas aprendidos a lo largo de su vida?

Haciendo referencia a mi respuesta anterior, uno de los factores de violencia contra la mujer lo es el de sociocultural, en la cual el agresor proviene de una familia en la cual su madre, hermana o tías han sido víctimas de violencia por parte de un miembro de la familia. La insolvencia económica de parte de la mujer en la mayoría de casos responde a una característica aprendida.

3. De acuerdo a su experiencia, explique: ¿Considera usted que el Estado cumple con su rol de protección a las mujeres víctimas de violencia frente a su situación de insolvencia económica?

No, es que proteja exclusivamente a las mujeres del sector socio-económico bajo, sino a las mujeres y niños en general, por eso de ella lo es el Ministerio de la Mujer, la misma que trabaja de la mano con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para crear políticas de protección de la mujer.

Objetivo Especifico 1

Analizar si un programa de inclusión socioeconómico disminuiría los casos de violencia física y psicológica ejercidas contra la mujer, Independencia - 2022

4. De acuerdo a su experiencia, explique: ¿Qué beneficio legal aportaría la implementación de criterios socioeconómicos de mujeres víctimas de violencia en la ley 30364?

Uno de los beneficios es erradicar la violencia, de todo tipo, ejercida contra la mujer, esto es, psicológica, física, sexual o económica. Sin embargo, precisar que un buen estatus socioeconómico de parte de las mujeres erradicaría la totalidad de la violencia ejercida contra ellas, es un pensamiento errado.

5. En su opinión, argumente: ¿Cree usted que sería oportuno por parte del Estado la creación de programas de inclusión socioeconómicos para aquellas mujeres dependientes víctima de violencia?

Hoy en día existen programas dirigidos a ese grupo de la población, así lo es el programa Nacional Aurora o Programa Nacional para la Atención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, el programa Nacional Uña Wasi o el Programa Nacional País.

6. De acuerdo a su criterio, argumente: ¿Considera usted que el registro del programa para la inclusión preferente de mujeres víctimas de violencia (REPROMUVI), es un programa desarrollado que actúa de manera eficiente ante casos de esta naturaleza?

El Ministerio de Trabajo crea este programa dirigiéndolo al sector poblacional de mujeres víctimas de violencia, en la cual se otorgan beneficios a las mujeres toda vez que parte de la política es que la mujer tendrá inclusión preferente en los centros laborales.

Como por ejemplo que en las vacantes ofertadas por el estado, se debe abrir plazas no menor del 5% para dicho sector poblacional

Objetivo Especifico 2

Determinar si los recursos patrimoniales del agresor sitúan a la víctima en un estado de dependencia emocional, Independencia - 2022

7. Conforme a su experiencia, argumente: ¿Cree usted que la solvencia económica, la cual sitúa a la mujer a un estado de dependencia emocional hacia su agresor, evita su pronta recuperación psicológica?

En principio debemos remitirnos a nuestra Constitución, artículo que en el artículo 2 inciso 1 y artículo 7, precisan que tenemos derecho a la salud, por lo tanto es universal y gratuita; sin embargo, es sabido que tanto ESSALUD como el SIS abarca a a mucha población para el tratamiento de su salud, por lo que es difícil acceder a las atenciones de un especialista en salud mental en estas Instituciones Públicas.

8. De acuerdo a su opinión, explique: ¿Cree usted que el nivel socioeconómico de mujeres víctimas de violencia influyen como un factor determinante ante el sometimiento de una dependencia emocional hacia su agresor?

Es preciso señalar que la carta magna del Perú señala que todo Ciudadano tiene derecho a la defensa, tan es así que en los casos que se requiere se le otorga un defensor público, el mismo que no cobra honorarios al recurrente; por lo tanto no podemos aducir que la falta de dinero o encontrarse en un statu socio económico es sinónimo de indefensión legal.

9. De acuerdo a su criterio, argumente: ¿Considera usted, que sería beneficioso que se invierta en más publicidad estatal respecto a los programas y servicios que brinda el Gobierno, para salvaguardar y prevenir actos de violencia contra las mujeres?

La inversión en prevención de la vulneración de un bien jurídico es mejor que la inversión realizada en corregir o combatir la vulneración consumada de un bien jurídico. Por otro lado, considero que para prevenir actos de violencia contra la mujer, más allá de invertir en publicidad estatal, debemos realizar un enfoque integral que involucre a diferentes sectores y niveles de la sociedad.


NALDY DÓTTE SÁNCHEZ PORIZACA
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
1° For. Pov. Cap. Exp. en Violencia contra la Mujer
(code Independencia) - Primer Despacho
Distrito Fiscal de Lima Norte

GUÍA DE LA ENTREVISTA
INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

Título: La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022

Entrevistado/a : Kurt Dorcas José Andrés Figueroa
Profesión : Abogado
Grado académico : Magister
Cargo : Fiscal Provincial
Fecha : 24-09-2023

OBJETIVO GENERAL

Objetivo General

Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022.

1. En base a su experiencia, argumente: ¿Considera usted que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia es debido a su dependencia monetario de su conviviente, conyugue o pareja?

En gran parte sí, debido a que es un factor que
suministra a la mujer sometida a su agresor,
clara está que se da entre una pareja,
como por ejemplo en casos de hijos que maltratan a
su madre o hermana,

2. En su opinión, explique: ¿Cree usted que la insolvencia económica de mujeres víctimas de violencia es debido a patrones de conductas aprendidos a lo largo de su vida?

Si bien es cierto, vamos adquiriendo conocimientos y formando
nuestra personalidad a lo largo de la vida, por
lo tanto la mujer educada para atender el hogar
y el marido para solventar los gastos del hogar.

3. De acuerdo a su experiencia, explique: ¿Considera usted que el Estado cumple con su rol de protección a las mujeres víctimas de violencia frente a su situación de insolvencia económica?

El Ministerio de la Mujer como parte del Estado otorga protección implementa medidas y programas que permiten a la mujer sentirse segura, pero no específicamente en temas económicos, o no lo es realmente suficiente para que se sustenten por ella misma.

Objetivo Especifico 1

Analizar si un programa de inclusión socioeconómico disminuiría los casos de violencia física y psicológica ejercidas contra la mujer, Independencia - 2022

4. De acuerdo a su experiencia, explique: ¿Qué beneficio legal aportaría la implementación de criterios socioeconómicos de mujeres víctimas de violencia en la ley 30364?

Considero que la Ley 30364 es clara en respecto a las situaciones y actos que están regulados como ilícitos e indelictos, siendo esto ya un beneficio para la sociedad en la lucha contra la violencia ejercida en mujeres, por lo que se debería enfatizar apoyo en los programas de apoyo.

5. En su opinión, argumente: ¿Cree usted que sería oportuno por parte del Estado la creación de programas de inclusión socioeconómicos para aquellas mujeres dependientes víctima de violencia?

Si

6. De acuerdo a su criterio, argumente: ¿Considera usted que el registro del programa para la inclusión preferente de mujeres víctimas de violencia (REPROMUVI), es un programa desarrollado que actúa de manera eficiente ante casos de esta naturaleza?

Si.

Objetivo Especifico 2

Determinar si los recursos patrimoniales del agresor sitúan a la víctima en un estado de dependencia emocional, Independencia - 2022

7. Conforme a su experiencia, argumente: ¿Cree usted que la solvencia económica, la cual sitúa a la mujer a un estado de dependencia emocional hacia su agresor, evita su pronta recuperación psicológica?

Podría reducir el alto porcentaje de casos de violencia por una atención al estado económico de la víctima, ya que aplicándose en la realidad existen programas que brindan apoyo psicológico y la víctima no acude a los días en muchos casos por falta de dinero ya sea para movilizarlos o para pagar un psicólogo particular.

8. De acuerdo a su opinión, explique: ¿Cree usted que el nivel socioeconómico de mujeres víctimas de violencia influyen como un factor determinante ante el sometimiento de una dependencia emocional hacia su agresor?

No, debido a que por ello se encuentra a disposición los abogados de oficio donde brindan apoyo ante la amolación de sus derechos y esto es gratuito.

9. De acuerdo a su criterio, argumente: ¿Considera usted, que sería beneficioso que se invierta en más publicidad estatal respecto a los programas y servicios que brinda el Gobierno, para salvaguardar y prevenir actos de violencia contra las mujeres?

si

KURT CESAR VAN DRIESS FIGUEROA
FISCAL PROVINCIAL
Fiscal Provincial de Lima Norte
Sede Independencia - Primer Despacho
Distrito Fiscal de Lima Norte



Consentimiento Informado

Título de la investigación: “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”

Investigadores: * López Gómez Karol Carolina Del Pilar

* Pantoja Antaurco Cristhian Ivan

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”, cuyo objetivo es “Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer”. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Independencia.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Independencia. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores; López Gómez Karol Carolina Del Pilar klopezg@ucvvirtual.edu.pe y Pantoja Antaurco Cristhian Ivan cpantoja@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mg. Gina Victoria Tocunaga Ore gtocunaga@ucvvirtual.edu.pe

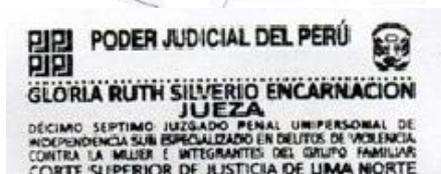
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Gloria Ruth Silverio Encarnación

Fecha: 17 de julio de 2023

Firma:





Consentimiento Informado

Título de la investigación: “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”

Investigadores: * López Gómez Karol Carolina Del Pilar

* Pantoja Antaurco Cristhian Ivan

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”, cuyo objetivo es “Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer”. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Independencia.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Independencia. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores; López Gómez Karol Carolina Del Pilar klopezg@ucvvirtual.edu.pe y Pantoja Antaurco Cristhian Ivan cpantoja@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mg. Gina Victoria Tocunaga Ore gtocunaga@ucvvirtual.edu.pe

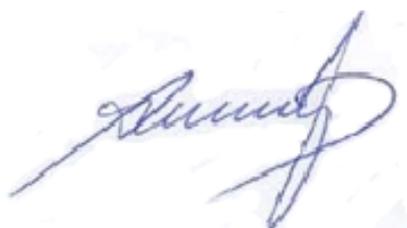
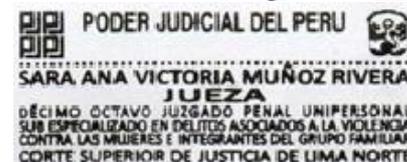
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Sara Muñoz Rivera

Fecha: 17 de julio de 2023

Firma:



Consentimiento Informado

Título de la investigación: “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”

Investigadores: * López Gómez Karol Carolina Del Pilar

* Pantoja Antaurco Cristhian Ivan

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”, cuyo objetivo es “Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer”. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Independencia.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Independencia. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores; López Gómez Karol Carolina Del Pilar klopezg@ucvvirtual.edu.pe y Pantoja Antaurco Cristhian Ivan cpantoja@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mg. Gina Victoria Tocunaga Ore gtocunaga@ucvvirtual.edu.pe

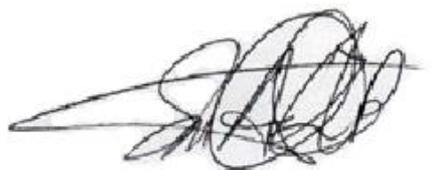
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Zayda Beatriz Suarez Aguilar

Fecha: 17 de julio de 2023

Firma:



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
ZAYDA BEATRIZ SUAREZ AGUILAR
JUEZA
DÉCIMO SEXTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL
SUS ESPECIALIZADO EN DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DE GRUPO FAMILIAR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



Consentimiento Informado

Título de la investigación: “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”

Investigadores: * López Gómez Karol Carolina Del Pilar

* Pantoja Antaurco Cristhian Ivan

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”, cuyo objetivo es “Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer”. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Independencia.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Independencia. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores; López Gómez Karol Carolina Del Pilar klopezg@ucvvirtual.edu.pe y Pantoja Antaurco Cristhian Ivan cpantoja@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mg. Gina Victoria Tocunaga Ore gtocunaga@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Rosa Conopuma Genebroso

Fecha: 17 de julio de 2023

Firma:



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
ROSA CONOPUMA GENEBROSO
JUEZA
DECANO DÉPTIMO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
SUN ESPECIALIZADO EN DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



Consentimiento Informado

Título de la investigación: “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”

Investigadores: * López Gómez Karol Carolina Del Pilar

* Pantoja Antaurco Cristhian Ivan

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”, cuyo objetivo es “Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer”. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Independencia.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Independencia. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores; López Gómez Karol Carolina Del Pilar klopezg@ucvvirtual.edu.pe y Pantoja Antaurco Cristhian Ivan cpantoja@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mg. Gina Victoria Tocunaga Ore gtocunaga@ucvvirtual.edu.pe

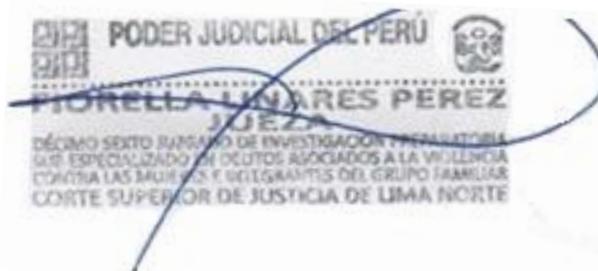
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Fiorella Linares Pérez

Fecha: 17 de julio de 2023

Firma:



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
FIORELLA LINARES PEREZ
JEZA
DÉCIMO SEXTO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR
SUS ESPECIALIZADO EN DELITOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA
FAMILIAR CONTRA LAS MUJERES Y MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



Consentimiento Informado

Título de la investigación: “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”

Investigadores: * López Gómez Karol Carolina Del Pilar

* Pantoja Antaurco Cristhian Ivan

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”, cuyo objetivo es “Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer”. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Independencia.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Independencia. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores; López Gómez Karol Carolina Del Pilar klopezg@ucvvirtual.edu.pe y Pantoja Antaurco Cristhian Ivan cpantoja@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mg. Gina Victoria Tocunaga Ore gtocunaga@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Candy Delgado Huamani.

Fecha: 17 de julio de 2023

Firma:

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CANDY DELGADO HUAMANI
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
NOMBRADA PARA LA SANCIÓN DE DECRETOS ASIGNADOS A LA VICERRECA
CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



Consentimiento Informado

Título de la investigación: “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”

Investigadores: * López Gómez Karol Carolina Del Pilar

* Pantoja Antaurco Cristhian Ivan

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”, cuyo objetivo es “Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer”. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Independencia.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de la 2da fiscalía provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Independencia. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores; López Gómez Karol Carolina Del Pilar klopezg@ucvvirtual.edu.pe y Pantoja Antaurco Cristhian Ivan cpantoja@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mg. Gina Victoria Tocunaga Ore gtocunaga@ucvvirtual.edu.pe

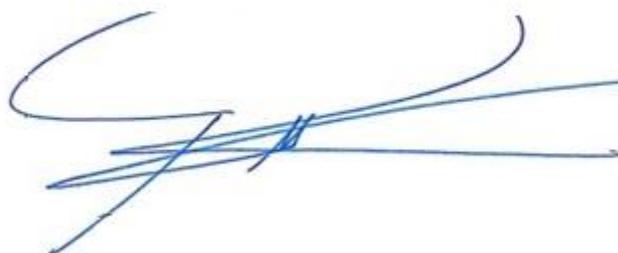
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Raúl Francisco Mejía Tadeo

Fecha: 17 de julio de 2023

Firma:



RAÚL FRANCISCO MEJIA TADEO
FISCAL PROVINCIAL
2° Fisc. Prov. Corp. Esp. Violencia contra la Mujer
y los Integrantes del Grupo Familiar de Carebaylo
PRIMER DESPACHO
Distrito Fiscal de Lima Norte



Consentimiento Informado

Título de la investigación: “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”

Investigadores: * López Gómez Karol Carolina Del Pilar

* Pantoja Antaurco Cristhian Ivan

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”, cuyo objetivo es “Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer”. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Independencia.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente la 1era Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Independencia. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores; López Gómez Karol Carolina Del Pilar klopezg@ucvvirtual.edu.pe y Pantoja Antaurco Cristhian Ivan cpantoja@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mg. Gina Victoria Tocunaga Ore gtocunaga@ucvvirtual.edu.pe

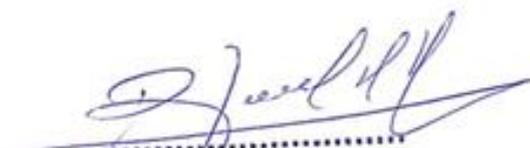
Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Blanca Nelyda Apaza Sucasaca

Fecha: 17 de julio de 2023

Firma:



Blanca Nelyda Apaza Sucasaca
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
1RA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA
TRANSITORIA ESPECIALIZADA EN
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA SEGURIDAD
DEL GRUPO FAMILIAR CALLAO CUARTO DESPACHO



Consentimiento Informado

Título de la investigación: “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”

Investigadores: * López Gómez Karol Carolina Del Pilar

* Pantoja Antaurco Cristhian Ivan

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”, cuyo objetivo es “Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer”. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Independencia.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de la 3era Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Independencia. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores; López Gómez Karol Carolina Del Pilar klopezg@ucvvirtual.edu.pe y Pantoja Antaurco Cristhian Ivan cpantoja@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mg. Gina Victoria Tocunaga Ore gtocunaga@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Naldy Odette Sánchez Purizaca.

Fecha: 17 de julio de 2023

Firma:


NALDY ODETTE SÁNCHEZ PURIZACA
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
3º Esc. Proh. Corp. Esp. en Defensa contra la Mujer
y los Integrantes del Grupo Familiar de Casas
(Sede Independencia) - Primer Despacho
Distrito Fiscal de Lima Norte



Consentimiento Informado

Título de la investigación: “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”

Investigadores: * López Gómez Karol Carolina Del Pilar

* Pantoja Antaurco Cristhian Ivan

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”, cuyo objetivo es “Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer”. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso del Módulo Judicial Integrado en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Independencia.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 15 minutos y se realizará en el ambiente de la 3era Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Independencia. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los Investigadores; López Gómez Karol Carolina Del Pilar klopezg@ucvvirtual.edu.pe y Pantoja Antaurco Cristhian Ivan cpantoja@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mg. Gina Victoria Tocunaga Ore gtocunaga@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Kurt Cesar Van Driss Figueroa

Fecha: 17 de julio de 2023

Firma:


KURT CESAR VAN DRISS FIGUEROA
FISCAL PROVINCIAL
3º Esc. Pro. Civ. Exp. en Valenciano, Cuzco y Huari
y en el distrito del Tercer Poder Judicial de Cuzco
(Sede Independencia) - Primer Circuito
Distrito Fiscal de Lima Norte

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia - 2022

Objetivo General:

Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, independencia-2022.

AUTORES: López Gómez K. Carolina Del Pilar y Pantoja Antaurco Cristhian Ivan

FECHA: 26 de mayo del 2023

FUENTE DOCUEMNTAL	Portugal G. (2021). Políticas de violencia contra la mujer y sentencias por violencia contra la mujer y grupo familiar, en un juzgado penal de Lima. Revista Universidad Cesar Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57004/Portugal_LGM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	La insolvencia económica o falta de los recursos económicos, que son dirigidos a los Juzgados penales a fin de capacitar a los Jueces y el personal jurisdiccional, evidencia la inadecuada aplicación en las sentencias que se dictan en los casos de violencia de género, del mismo modo con el programa de apoyo tanto a las víctimas como a los agresores.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	La falta de presupuesto destinado a la capacitación de los trabajadores del órgano jurisdiccional, así como a los programas creados en apoyo a la mujer para superar los traumas psicológicos y al agresor para integrarse a la sociedad que son las herramientas para erradicación de la violencia contra la mujer, se ven afectados y son los resultados los que hablan por sí solos.
CONCLUSIÓN	El factor económico es primordial para la correcta aplicación de la norma, esto garantizara por parte del estado una sentencia justa. Teniendo en cuenta que tanto los jueces como los fiscales, y abogados encargados de las defensas públicas, estarán alta mente capacitados en los temas relacionados a la violencia contra la mujer.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia - 2022

Objetivo General:

Determinar si la insolvencia económica es un factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, independencia-2022.

AUTORES: López Gómez K. Carolina Del Pilar y Pantoja Antaurco Cristhian Ivan

FECHA: 26 de mayo del 2023

FUENTE DOCUMENTAL	Jurado V. y Fuentes F. (2022). Concentración espacial de las denuncias por violencia familiar en ciudad Victoria: un acercamiento mediante la detección Hot Spots espacial the detection of hot spots. Science MagazineUAT. https://www.proquest.com/coronavirus/docview/2625180766/27B53770955F4AA9PQ/10?accountid=37408
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Los casos de violencia contra la mujer ya sea en un ámbito privado o público, serán más común Dependiendo del nivel socioeconómico, puesto que mientras más ingresos económicos exista, será menor la probabilidad de estar dentro de una situación de violencia
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	Se evidencia que, en las zonas de extrema pobreza, es alto el porcentaje de casos de violencia contra la mujer, esto se debe a varios factores que son generados por la falta de dinero, uno de ellos la educación y el trabajo, ya que al no encontrarse capacitado y tener conocimientos básicos, no puede desarrollarse en la sociedad por ende no puede cubrir necesidades básicas.
CONCLUSIÓN	Existe entonces la necesidad de implementar un programa de ayuda a estas zonas, con la finalidad de poder estar preparados y capacitados para aportar a la sociedad.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia - 2022

Objetivo Específico 1:

Analizar si un programa de inclusión socioeconómico disminuiría los casos de violencia física y psicológica ejercidos contra la mujer, Independencia – 2022

AUTORES: López Gómez K. Carolina Del Pilar y Pantoja Antaurco Cristhian Ivan

FECHA: 26 de mayo del 2023

FUENTE DOCUEMNTAL	Henriques T.; Leite C.; Marques E.; Caetano R.; Braga J. y Reichenheim M. (2019) El empoderamiento económico de las mujeres a través de programas de transferencia de renta y de microcréditos basta para disminuir la violencia doméstica. Obtenido de: https://doi.org/10.1590/0102-311X00174818
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Las propuestas para eliminarla incluyen el empoderamiento de las mujeres a través de su desarrollo socioeconómico. Algunos estudios sugieren que los programas de microcrédito (PMCs) y de transferencia de renta (PTRs) son iniciativas capaces de reducir el riesgo de que las mujeres sean víctimas de violencia. Otros estudios indican un efecto contrario.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	La implementación de un programa destinado a orientar un enfoque de empoderamiento a las mujeres, ha servido de gran contribución para la reducción de sectores vulnerables. Asimismo, se ha establecido en dicha investigación que los programas que el gobierno ha implementado como inclusión económica hacia la mujer, ha reducido de alguna manera las agresiones contra la mujer en algunos contextos. Es necesario nuevas investigaciones sobre este nuevo tema, pues el alto interés de este tema ayudara a mejorar en políticas públicas que sean sumamente efectivas.
CONCLUSIÓN	El apoyo económico a las mujeres violentadas en cualquier contexto, mediante programas del gobierno, ha resultado ser favorable y oportuno en sectores recurrentes, por lo que es necesario implementar nuevos aspectos en nuevas investigaciones que contribuyan a erradicar la violencia.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia - 2022

Objetivo Específico 1:

Analizar si un programa de inclusión socioeconómico disminuiría los casos de violencia física y psicológica ejercidos contra la mujer, Independencia – 2022

AUTORES: López Gómez K. Carolina Del Pilar y Pantoja Antaurco Cristhian Ivan

FECHA: 26 de mayo del 2023

FUENTE DOCUEMNTAL	Saluja O.; Singh P. y Kumar, H. (2023). Barriers and interventions on the way to empower women through financial inclusion: a 2 decades systematic review (2000–2020). Obtenido de: https://doi.org/10.1057/s41599-023-01640-y
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Los estudios han respaldado la adición de características cognitivas y emotivas, como capacitación, asesoramiento y orientación con estrategias económicas en las intervenciones de políticas para empoderar a las mujeres a través del bienestar financiero, la seguridad económica y el bienestar emocional, lo que conduce a una reducción de la violencia de pareja íntima y una mejora significativa en el estado de las mujeres y las relaciones en la familia.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	Podemos advertir que dicha investigación tiene como objetivo el empoderamiento de la mujer mediante un programa de inclusión financiera en Kanpur, India, mediante el estudio con intervención y acciones experimentales, de las cuales se han obtenido como resultado que la violencia a largo plazo, genera barreras traumáticas a la mujer, que le impide desarrollarse, como poder negociar, o emprender económicamente, lo que genera que se limiten y se conformen con los ingresos de su agresor.
CONCLUSIÓN	Es considerable diseñar nuevas intervenciones a futuro, a razón de que se determinó barreras preponderantes para prevenir la violencia contra las mujeres, esto es que existe aún factores predominantes como; el patriarcal, falta de educación, factores psíquicos, bajos ingresos, baja accesibilidad financiera, etc., lo que genera una desigualdad de las brechas de la violencia de género, por lo que resulta necesario que el Estado mediante políticas futuras, asuman una visión en poder implementar nuevos protocolos de empoderamiento a la mujer vulnerable.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia - 2022

Objetivo Específico 1:

Analizar si un programa de inclusión socioeconómico disminuiría los casos de violencia física y psicológica ejercidos contra la mujer, Independencia – 2022

AUTORES: López Gómez K. Carolina Del Pilar y Pantoja Antaurco Cristhian Ivan

FECHA: 26 de mayo del 2023

FUENTE DOCUEMNTAL	Begoña, E., Nerea, M. y Laurealo S. (2019). Coordinacion interdepartamental y modelos de integración de servicios para la inclusión. Investigaciones Regionales, 44, 81-95.
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Los programas de inclusión socioeconómico, generan cambios estructurales en el mercado laboral, en un aspecto de tiempo de contratos, rotaciones, salarios, etc. al existir la necesidad de integrar a la mujer en todos los ámbitos que le permitan desarrollarse y obtener un crecimiento personal, siempre garantizando sus derechos.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	Implementar un programa socioeconómico, que otorgue a las mujeres violentadas capacidad para desarrollarse en un ámbito laboral, alteraría de cierta forma los lineamientos, la estructura del régimen laboral.
CONCLUSIÓN	Un programa de inclusión socioeconómico, generaría cambios en el régimen laboral, al incluir beneficios para mujeres que han sufrido violencia, con el fin de lograr el empoderamiento, puede resultar beneficioso tanto para ellas y para la sociedad al ser productiva en el crecimiento y desarrollo del País.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia - 2022

Objetivo Específico 2:

Determinar si los recursos patrimoniales del agresor sitúan a la víctima en un estado de dependencia emocional, Independencia – 2022.

AUTORES: López Gómez K. Carolina Del Pilar y Pantoja Antaurco Cristhian Ivan

FECHA: 26 de mayo del 2023

FUENTE DOCUMENTAL	Vasquez Y. (2022). Propuesta normativa para incorporar el régimen patrimonial de separación de bienes en las uniones de hecho del Perú, [tesis para optar el título, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio usat.
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Los recursos patrimoniales, está conformado por objetos que pueden y le dan el estatus a una persona de ser más o menos rica, esto implica asumir derechos y obligaciones de tipo económico, que son adquiridos a título personal.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	Se considera que todos los bienes muebles e inmuebles y todo lo que tenga un valor pecuniario, es decir, apreciable en dinero, va a generar un crecimiento dentro de la esfera patrimonial de una persona natural o jurídica, con el fin de satisfacer sus necesidades teniendo este, cierto poder económico.
CONCLUSIÓN	Parte de tener recurso patrimonial es asumir derechos y obligaciones, al ser el propietario de un grupo de bienes. Teniendo el poder tomar decisiones sobre el futuro de estos, como trasladarlos de ser posible, venderlo, donarlo, destruirlo, etc. Así como hacer el uso y disfrute de los bienes.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia - 2022

Objetivo Específico 2:

Determinar si los recursos patrimoniales del agresor sitúan a la víctima en un estado de dependencia emocional, Independencia – 2022.

AUTORES: López Gómez K. Carolina Del Pilar y Pantoja Antaurco Cristhian Ivan

FECHA: 26 de mayo del 2023

FUENTE DOCUMENTAL	Urbiola I., Estevez A., Iruarrizaga I., Momene J., Jauregui P., Bilboa M., y Orbegozo U. (2019). Emotional dependence in courtship: the mediating role between self-esteem and psychological violence in Young peopl, Revista Española de Drogodependencias, 44(1), 13-27. https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85074541303&origin=resultlist
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Menciona que la dependencia emocional influye al momento de realizar las denuncias de violencia, ya que las victimas desisten o se retractan.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	Es un patrón de conducta que se forma en la persona a causa de falta de afecto, generando comportamientos inadecuados, al creer que no pueden estar sin la ayuda, el apoyo o la presencia de otra persona, esta puede ser una pareja, una amistad o un familiar.
CONCLUSIÓN	La dependencia emocional genera que la persona que padece de esta afectación psicológica, desarrolle una conducta de subordinación hacia otra persona, al estar en un ambiente donde nunca a tenido poder de decisión o de tan siquiera opinar.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

TÍTULO: La insolvencia económica como factor de indefensión de las víctimas de violencia contra la mujer, Independencia - 2022

Objetivo Específico 2:

Determinar si los recursos patrimoniales del agresor sitúan a la víctima en un estado de dependencia emocional, Independencia – 2022.

AUTORES: López Gómez K. Carolina Del Pilar y Pantoja Antaurco Cristhian Ivan

FECHA: 26 de mayo del 2023

FUENTE DOCUMENTAL	Rodriguez M. (2018). La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100033
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	El derecho a la defensa es una de las garantías del derecho al debido proceso, por ende, debe ser eficaz y oportuna, ejercida por un profesional capacitado que cumpla de manera correcta y no por formalidad. Con una defensa eficaz, involucrada en el proceso, se obtendrá un juicio justo. De no ser así, se tendrá que declarar la nulidad de lo actuado.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	Es necesario tener una defensa durante todas las etapas de un proceso, esta debe ser efectuada respetando los plazos establecidos, teniendo acceso a toda la información recolectada, para la preparación de la estrategia de su defensa, con el objetivo de mediar por el individuo.
CONCLUSIÓN	Ante un acto delictivo, la víctima y el victimario, tienen derecho a una defensa, siendo sumamente necesario para el desarrollo y resultado de un proceso.

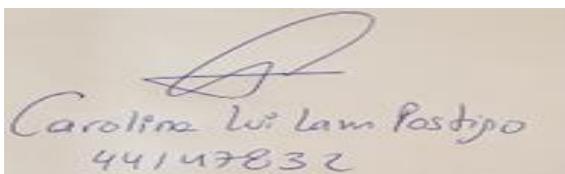
	supuestos jurídicos														
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

si
95%



Carolina Wu Lam Postigo
44147832

Lima, 10 de mayo del 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

	supuestos jurídicos														
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X		

IX. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

si
95%



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Lima, 10 de mayo del 2022